



# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



## ACTA DE SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE FEBRERO DE 2.021.

Señores Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Lavado Barroso

SRES. TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Manuel Marín Cumplido

D.<sup>a</sup> Julia Candelario Pachón

D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> García López

D. Francisco Javier Amador Luna

Sra. SECRETARIA ACCTAL.:

D.<sup>a</sup> I. Verónica de la Cruz Montilla

TECNICOS ASESORES.:

Sr. Arquitecto, D. Filiberto García Murillo

Sr. Coordinador Acctal., D Juan Vázquez Vergara

A través de reunión virtual, el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, previa convocatoria cursada al efecto, se procede, en primera convocatoria, a celebrar la presente sesión de carácter ordinario, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Lavado Barroso, asistido de la Secretaria Acctal. de la Corporación, D.<sup>a</sup> I. Verónica de la Cruz Montilla, se reúnen los Sres. al margen relacionados.

Siendo las diecisiete horas, treinta minutos del día reseñado, la Presidencia declaró abierta la sesión.-

### ORDEN DEL DIA

#### 1º.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, pendiente de aprobación.

Por la Presidencia se pregunta, así mismo, si existen observaciones al borrador del acta de la sesión del 21 de enero de 2.021, ante la inexistencia de las mismas, por unanimidad, acuerdan su aprobación en sus mismos términos.

#### 2º.- Escritos y comunicaciones.

\* Expte. 1947/2019.- Se da cuenta de la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN LOS SANTOS EMPRESARIAL, así como de la solicitud de autorización presentada ante la



*Delegación del Gobierno para la realización de una caravana de coches en la Localidad de Los Santos de Maimona el día 27 de Enero de 2021 con inicio a las 12:00 horas y una duración aproximada de dos horas. Vista la Comunicación de la Delegación del Gobierno a este Ayuntamiento sobre la citada convocatoria- marcha de vehículos señalando un plazo de 24 horas para que se informe al respecto o bien que transcurrido dicho plazo se entiende el informe favorable, se procede a la autorización de la misma. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados, siguiéndose las instrucciones de la Delegación del Gobierno para su autorización.*

*\* Expte. 323/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JESÚS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, según la cual expone que en la nave de su propiedad que tiene en la Calle Guadamez s/n, le han salido unas grietas en la pared por el arreglo de la calle en la parte de atrás al haberse descamado el muro, por lo que pide el arreglo de la parte de atrás de la nave para que no vayan a más las grietas. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Urbanismo para que emita el correspondiente informe.*

*\* Expte.324/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. RAFAEL DÍAZ MARTÍN, según la cual expone que teniendo aprobada una Licencia de Segregación con nº de expediente 3277/2020, debido a un error en la escritura de dicha finca no es posible llevar a cabo dicha segregación, por lo que solicita la devolución del importe abonado a este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 868,77 € y la anulación del trámite. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado, dándose traslado a los Departamentos de Intervención y Urbanismo para proceder a la devolución y anulación del trámite.*

*\*Expte.326/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. TOMÁS LLERENA PINA, según la cual expone que el sábado día 23 de enero a las 21:50 horas, viniendo del Camino del Cementerio estaban los contenedores en medio de la calle por el aire, el venía conduciendo y no le dio tiempo a reaccionar porque no había visibilidad, dándole un golpe a dos de ellos, resultando como consecuencia que el coche tiene el paragolpes roto, el espejo y no sabe si también daños internos. También señala que se llamó a la Policía Local para informar de lo sucedido. Por todo ello solicita el arreglo del coche porque los contenedores no estaban en su lugar. Visto el Informe de la Policía Local de Refª. 83/2021 resulta que el día 23 de enero sobre las 23:20 horas se recibió llamada del solicitante en dicha jefatura para comunicar lo sucedido, y que personados los actuantes en el lugar pudieron comprobar cómo dos contenedores se encontraban en mitad de la calzada y con daños por la supuesta colisión del turismo. Se le informó al respecto para posibles reclamaciones o responsabilidades. Se adjunta reportaje fotográfico. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado a PROMEDIO de dicha incidencia junto con el informe policial, informando al solicitante*



que hemos remitido el asunto a la empresa concesionaria Promedio así como a la actual contratista U.T.E BADAJOZ SUR II, responsable en la programación del mantenimiento de los contenedores y fijaciones de los mismos, para que procedan al respecto.

\*Expte.330/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. FRANCISCA GONZÁLEZ GALÁN, según la cual expone en la Calle Cotrina a la altura del Capricho de Cotrina, pasan super rápido coches y tractores, con el peligro de que pase algo, por lo que solicita pongan algo para el tráfico en dicho tramo. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos por unanimidad acuerdan informar a la solicitante de que van a proceder al estudio de su petición.

\*Expte.331/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, según la cual expone que debido a la estrechez del camino de Valmoreno, que impide el cruce de dos vehículos en el mismo con las consecuentes molestias y trastornos para los vecinos y demás usuarios de dicho camino, se ensanche el camino, para lo cual los propietarios de las fincas colindantes ceden las paredes de piedra de ambos lados. Se acompaña firma de los mismos. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos por unanimidad acuerdan informar al solicitante que al tratarse de una modificación de camino rural y según el artículo 176 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura además de la conformidad de los afectados, previo trámite de audiencia, es necesario el sometimiento a información pública de la propuesta durante el plazo de un mes. Por ello se acuerda proceder a su información pública informándole que si transcurrido dicho plazo no se han presentado alegaciones, se procederá a autorizar el ensanche camino, siguiéndose el procedimiento pertinente para ello.

\* Expte. 11/2020.- Se da cuenta del correo de la FEMPEX por el que nos informan que en el Diario Oficial de Extremadura del día 22 de enero de 2021, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la construcción, reforma, equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se publican los Extractos de las Resoluciones de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaria General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de la Línea de accesibilidad, de la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, y de la línea de equipamientos deportivos de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por la que s establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se adjunta enlace al DOE. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos, quedan enterados.

\* Expte. 2163/2015.-Se da cuenta del escrito de la INSPECCIÓN TERRITORIAL DE TURISMO de la CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, según el cual en relación con la declaración responsable de inicio de actividad de restaurante denominado “AGATXAO COOKINGO LOFT” sito en Camino de los Cabreros de Los



Santos de Maimona, a nombre de Juan Enrique Fernández Gutiérrez, y tras la inspección realizada, se constata que el establecimiento no dispone de aseo adaptado, lo que se comunica al tratarse de competencia municipal, a los efectos oportunos. Asimismo se solita que se informe si el establecimiento referido dispone de la perceptiva licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. por unanimidad acuerdan remitir informe a la Inspección Territorial de Turismo constatando que dicho establecimiento sí dispone de la licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante, para lo que se da traslado al departamento de urbanismo al objeto de que emita el correspondiente informe. Asimismo por unanimidad acuerdan requerir al promotor para que justifique el cumplimiento de las normas de accesibilidad del establecimiento.

\*Expte 141/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ANA ARÉVALO BELLIDO, de Atracciones Hermanos Kostich, para reserva de sitio en el recinto ferial con motivo de las ferias y fiestas de 2021. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Sr. Concejal Delegado D. Antonio Manuel Marín Cumplido.

\*Expte 141/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. FEDERICO SANSEGUNDO, perteneciente al gremio de Industriales Feriantes de Extremadura, para instalación en la Feria de Agosto de 2021 de un Zig-Zag de 15x15 metros. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Sr. Concejal Delegado D. Antonio Manuel Marín Cumplido.

\*Expte 141/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. FELIPE GARCÍA CAMISÓN, para instalación en la Feria de Agosto de 2021 de una pista infantil. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Sr. Concejal Delegado D. Antonio Manuel Marín Cumplido.

\*Expte 11/2020.-Se da cuenta del correo de la FEMPEX, por el que nos remiten dístico del Plan de Formación 2020-2021 de su Federación, un nuevo proyecto formativo para los empleados públicos de la administración local de Extremadura que reúne 42 acciones formativas distribuidas en una decena de áreas de interés, con 1000 plazas disponibles y más de 1200 horas formativas. El plan de formación está abierto y las primeras acciones formativas comenzarán a desarrollarse las próximas semanas. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado a la Sra. Concejal Delegada D<sup>a</sup>. Isabel María García López.

\*Expte 3978/2014.-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. MANUEL SUÁREZ LEMUS, según la cual expone que existe una arqueta oculta bajo el acerado de su vivienda en la Calle Virgen del Pilar, N<sup>o</sup> 4, a la vuelta de la entrada principal. Dicha



arqueta recoge las aguas de lluvia, seguramente está obstruida ya que al no correr el agua y rebosar la humedad sale por la pared. Esta arqueta la hicieron cuando arreglaron la calle que va a la Estación de Autobuses. Por todo ello solicita la reparación de la arqueta para que desaparezcan las humedades que se han producido en la pared de su propiedad. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado dándole traslado al Sr. Concejal Delegado D. Sabino Sánchez Parra y al Sr. Coordinador de Servicios Generales.

\*Expte. 1270/2014.-Se da cuenta del escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, por el que nos comunican que por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura ha resuelto inscribir en el Registro de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la jubilación de Don Alfonso Tovar García, así como la baja en la subescala correspondiente. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.

\* Expte. 1918/2019- Se da cuenta del escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, por el que nos remiten Resolución de 19/01/2021 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Remedios Miranda Montaña contra resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Expediente 19/152/BA construcción planta incineradora de animales en Los Santos de Maimona, revocando la misma con el consecuente otorgamiento de la calificación rústica solicitada referida a la construcción de planta incineradora de animales sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 3,4425 ha situada en la parcela 169 del polígono 24 de catastro de rústica en el término municipal de Los Santos de Maimona, de acuerdo con los condicionantes urbanísticos señalados en los Fundamentos de derecho. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a aquel en que se produzca la notificación de la presente ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al promotor.

\* Expte. 341/2021- Se da cuenta del escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, según el cual nos comunican que se ha acordado la apertura de un procedimiento de concurrencia con el objeto de determinar a la persona o entidad a cuyo favor haya de otorgarse la autorización demanial para la realización de actividades de pastoreo en el Monte de Utilidad Pública nº 66 “Sierra de los Olivos”, ubicado en este término municipal y del que es titular la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con el objeto de dar la mayor difusión posible a dicho acuerdo y para facilitar a las personas físicas o jurídicas interesadas puedan tener conocimiento del mismo y presentar las correspondientes solicitudes, desde dicha Dirección General se solicita la exposición al



público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de diez días de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades de pastoreo en el Monte de Utilidad Pública nº 66 “Sierra de los Olivos”. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan proceder a su exposición pública para el inicio del procedimiento de autorización demanial.

\* Expte. 342/2021- Se da cuenta del correo de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el cual en cumplimiento de las Campañas y Operaciones Especiales de vigilancia y control previstas por la Dirección General de Tráfico para el año 2021, entre los días 25 y 29 de enero tendrá lugar una campaña dedicada al Control del Transporte Escolar en la que se realizarán inspecciones sobre los vehículos (autorizaciones y documentos, condiciones técnicas y elementos de seguridad, cinturones y sistemas de retención) y sobre los conductores (permiso de conducción, tiempos de conducción y descansos), especialmente en carreteras convencionales y en vías urbanas. Por ello nos invitan a participar en esta campaña de control de acuerdo con las obligaciones contraídas con el Convenio Básico Bilateral firmado por el alcalde y el Jefe Provincial de Tráfico, para lo que ruegan demos las instrucciones precisas a la Policía Local. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado, dándole traslado del comunicado a la Policía Local.

\*Expte. 350/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. MARGARITA MORA MORAL, según la cual expone que tras las obras realizadas de la fibra óptica en el camino de Santiago cerca de la explotación ganadera porcina, solicita arreglo del camino que actualmente está en muy malas condiciones debido a que no se ha sellado bien el suelo por donde pasan los tubos, por lo que se requiere arreglo inmediato para evitar accidentes y complicaciones, ya que justo esa zona es la que más se embarra y así evitar problemas quedando el camino en condiciones para el sentido contrario de vehículos. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan darle traslado a la empresa Gestioniza Infraestructuras para que proceda al arreglo de los problemas ocasionados.

\* Expte. 430/2021. Se da cuenta del escrito de la CONSEJERÍA DE AGRICULTA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, para solicitarnos la remisión del listado de establecimientos de recepción de uva y aceituna que operan en su término municipal, según modelo adjunto, con carácter obligatorio en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado dándose traslado a la Policía Rural para que nos remitan la información a la mayor brevedad posible.



\* Expte. 435/2021. Se da cuenta del escrito del MINISTERIO DE HACIENDA, según el cual informan que el Plan Estadístico Nacional incluye la estadística “Imposición Local: tipos de gravámenes, índices y coeficientes”, cuyo fin es obtener información censal de los principales parámetros determinantes de la presión fiscal municipal y provincial, y cuya cumplimentación es obligatoria según dispone el citado Plan Estadístico. Y nos comunican que a partir del próximo mes de febrero se iniciará el proceso de captura masiva de datos relativos a dicha estadística referidos a 2021, siendo la fecha límite para la remisión de la información el día 30 de abril de 2021. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Intervención y Tesorería.

\* Expte. 437/2021. Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ANTONIO JESÚS TRAPILLA PÉREZ, en representación de la empresa ANTAAR T&M S.L., según la cual expone que recibida la liquidación por el impuesto de construcciones para la edificación de cuatro viviendas de VPO en la calle Doctor Vázquez, nº 14 A de Los Santos de Maimona, solicita se lleve a cabo el fraccionamiento de la deuda de dicho impuesto en el mayor número de cuotas posible. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado concediéndole el fraccionamiento en tres plazos, desde la notificación del acuerdo.

\* Expte. 2147/2020. Se da cuenta de la solicitud presentada por D. FRANCISCO CARRERA GUERRERO, en representación de la empresa ASFALTOS LOS SANTOS S.A., según la cual expone que el pasado 6 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona remitió a la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura el expediente nº 2147/2020 Procedimiento Genérico (SIE 1000165) con nombre de Fichero “rem DG SOSTENIBILIDAD –JUNTA MODIF ASFALTOS 2147-2020 pdf”, cuya minuta se adjunta como documento nº 1 y que dado el tiempo transcurrido nos requieren para que para que se les ponga de manifiesto la fecha o fechas exactas en las que por parte de la persona competente para la resolución de la Evaluación Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, EXPEDIENTE IA20/0850, se solicitaron los diferentes informes sectoriales necesarios para la resolución del expediente ya que, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de Extremadura y según la información que se les ha facilitado por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, los plazos han sido sobrepasados de manera ostensible para la emisión de dichos informes. Por ello solicitan al Ayuntamiento remitamos dicho escrito a la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y una vez recibida por dicha Dirección, se les ponga de manifiesto lo solicitado en el cuerpo de este escrito por parte del Organismo receptor. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado dando traslado de este escrito a la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.



\* Expte. 2376/2018. Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ALBERTO REBOLLO SERRANO, en representación de la empresa ASFALTOS LOS SANTOS S.A., según la cual solicita la devolución de la fianza constituida como garantía definitiva en la adjudicación de la obra “Actuaciones de Asfaltado Fase I: C/ Zafra, C/ Correos y C/ La Estrella. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Urbanismo para que emita el correspondiente informe y proceder a su devolución.

\* Expte. 2376/2018. Se da cuenta de la solicitud presentada por D. RICARDO PUERTO PANIAGUA, en representación de la empresa GÉVORA CONSTRUCCIONES S.A., según la cual solicita la devolución de la fianza constituida como garantía definitiva en la adjudicación de la obra “Actuaciones de Asfaltado Fase II: C/ Barco, San Cristóbal, Rotonda la Charca, Rotonda Juan Carlos I, C/ Ribera, C/ Castillo, C/ Maestro Rasero, C/ Antonio José Hernández”. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Urbanismo para que emita el correspondiente informe y proceder a su devolución.

\* Expte. 441/2021. Se da cuenta del correo de D. PEDRO IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA, Jefe Provincial de Tráfico, según el cual nos informan que en el cumplimiento de la programación de las Campañas y Operaciones Especiales de vigilancia y control previstas por la Dirección General de Tráfico para el año 2021, entre los días 8 y 14 de febrero tendrá lugar una campaña dedicada al Control de camiones y autobuses en al que se realizarán inspecciones sobre los vehículos (autorizaciones y documentos, condiciones técnicas y elementos de seguridad, cinturones y sistemas de retención) y sobre los conductores (permiso de circulación, tiempos de conducción y descansos), especialmente en carreteras convencionales y vías urbanas. La Dirección General ha impartido instrucciones a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil para que proceda a ejecutar la Campaña durante las fechas señaladas. Nos invitan a participar en la campaña de control de acuerdo con las obligaciones contraídas con el Convenio básico Bilateral firmado por el Alcalde y dicho Jefe provincial. Por ello ruegan demos las instrucciones precisas a la Policía Local. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado a la Policía Local.

\* Expte. 445/2021. Se da cuenta del escrito de la FEMPEX, según el cual nos informan que el pasado 21 de diciembre de 2020 el Diario Oficial de Extremadura publicó Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se le concede a la Federación una subvención para financiar el Plan de Formación para empleados públicos de la Administración Local de Extremadura. En base a ello se ha elaborado un Proyecto formativo con acciones interrelacionadas y coordinadas entre sí para alcanzar el objetivo capital de mejorar el servicio que se presta desde la administración local a la ciudadanía. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.





\* Expte. 446/2021. Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ANGEL CLEMENTE CAMACHO, según la cual expone que es su intención adquirir el nicho nº 1837 sito en la calle S. Pedro del Cementerio de esta localidad, estando el mismo libre de enterramiento. Igualmente solicita que desconociendo al propietario del mismo, le es necesario ponerse en contacto con los propietarios o tenedores o usuarios. Tras las deliberaciones oportunas y contrastados los datos por el Servicio de Cementerio, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan informar al solicitante que no procede adquirir dicho nicho por estar ocupado, y que los datos personales no pueden facilitarse debido a la Ley de Protección de Datos.

\* Expte. 2618/2016. Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, según el cual nos informan que vienen realizando el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama como actuación importante para la salud de la población femenina residente en nuestra Comunidad, comprendida entre los 50 y 69 años, así como para aquellas mujeres que tengan de 40 a 49 años y presenten algún factor de riesgo de padecer esta enfermedad. Para ello, la Unidad Móvil del programa será la encargada de realizar el estudio mediante la realización de mamografías cada 2 años a las mujeres citadas. Dicha Unidad Móvil, dotada de personal técnico encargado de realizar la exploración necesaria, se encontrará en nuestra localidad del día 5 al 22 de marzo de 2021, con horario de funcionamiento de 9 a 14 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde, necesitando para su buen hacer disponer de la infraestructura siguiente: Un lugar para su ubicación despejado de vehículos u otros obstáculos, teniendo en cuenta que las dimensiones de la unidad móvil son 9 metros de largo y 2,50 metros de ancho cerrada, llegando a 4 metros de ancho con la petaca abierta y que su longitud completa con junto a la cabeza tractora llega hasta los 13 metros de envergadura, por lo que se necesita espacio para maniobrar; una entrada de corriente y abastecimiento de agua. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado y darle traslado al Sr. Coordinador de Servicios Generales.

\* Expte. 447/2021. Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. MANUELA SUÁREZ SÁNCHEZ, según la cual expone que en la mañana del 3 de febrero de 2021, cuando se disponía a coger su coche Hyundai Acent 1667BPT aparcado en Plaza del Altozano, comprobó que una señal de tráfico se había caído encima, avisando a la Policía Municipal. Por ello solicita que los daños sean reparados por el Ayuntamiento, dado que el coche estaba bien aparcado y no podía prever la caída de dicha señal. Se ajunta. Visto el informe de la Policía Local de Ref<sup>a</sup>. 90/2021 resulta que el pasado día 3 de febrero sobre las 08:15 horas se recibe llamada telefónica de la interesada comunicando lo sucedido. Asimismo manifiesta que no pudo llamar antes por tener que llevar a su hijo al Instituto llamando a la Policía una vez realizó dicha tarea y personándose los actuantes en el lugar de los hechos comprueban que la señal estaba caída en el suelo y el turismo presenta una abolladura en el capó. Se adjuntan fotografías y presupuesto. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan se dé traslado al Seguro de Responsabilidad Civil.

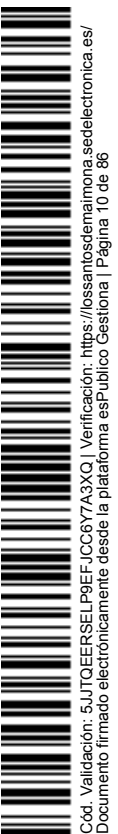


\* Expte. 449/2021. Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ANTONIO MANUEL ZAPATA GALLARDO, según la cual expone que es propietario de la vivienda sita en el número 1 de la Calle San Bartolomé en Los Santos de Maimona y que diferentes compañías de Telefonía Móvil (Orange, Adamo, etc) han colocado sin permiso cableados y cajas de fibra en la fachada. Por obras en la vivienda y en esa fachada la empresa constructora las ha retirado de la misma, por lo que ahora están colgando o apoyadas en la acera. Por ello solicita la retirada de las cajas y cables de la fachada, o bien sean soterrados o empotrados en la fachada y las cajas guardadas en un armario en la fachada. Manifiesta igualmente que no se hacen responsables de los daños que puedan ocasionarse en los cables y casas por motivos de las obras. Se incluye comunicación a la oficina de atención al usuario de telecomunicaciones de la incidencia recogida en esta instancia y fotografías de los cables y cajas en la fachada antes del inicio de las obras. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan informar al solicitante que es a la compañía de telefonía a la que debe requerir la retirada de las cajas y cables de la fachada.

\* Expte. 316/2018. Se da cuenta del escrito del DEFENSOR DEL PUEBLO de agradecimiento por la participación del Ayuntamiento en el Proyecto Ábaco. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados.

\* Expte. 2712/2014. Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ MONTAÑO TARDÍO, con domicilio en Colonia Asland, 6, según la cual expone que en las últimas semanas del mes de enero de 2021, los operarios de la empresa adjudicataria encargada de sustituir las luminarias de alumbrado público a la tecnología led, en los Santos de Maimona, estuvieron sustituyendo todo el alumbrado de la Colonia Asland. Que aparte de sustituir las anteriores farolas por unas nuevas con la tecnología led, en la calle donde se ubica el antiguo “economato” había tres farolas anteriormente. Dicha empresa ha quitado una farola de esas tres, dejando solamente dos farolas para toda la calle y dejando en penumbra zonas sensibles a posibles accidentes como es el acceso a las escaleras y rampa hacia la calle de la Fundación. Que en la calle donde se ubica mi domicilio había anteriormente una farola que proyectaba la luz en 360°, pero con la nueva farola solo proyecta hacia el suelo y con la distancia tan larga que existe entre las farolas ha dejado en penumbra el acceso a mi domicilio y el de mi vecina Pilar Garrido, pudiendo producir accidentes por falta de iluminación. Se acompañan imágenes. Por todo ello solicita que se vuelva a instalar la farola que se ha retirado, que se instale una nueva farola entre su domicilio, el de Pilar Garrido y la intersección de las calles, para que exista una iluminación adecuada y así evitar posibles accidentes. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan informar al solicitante que el Ayuntamiento lo que ha hecho es llevar a cabo el mantenimiento de los puntos preexistentes, y que se dará traslado a la empresa que está sustituyendo los led para que estudie la petición realizada.

\* Expte 456/2021. Se da cuenta del escrito del AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO, según el cual expone que el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada



*el pasado día 29 de diciembre de 2020, atendiendo y secundando la propuesta de la Asociación Alma contra la Violencia de Género, acordó por unanimidad proponer la candidatura para la concesión de la Medalla de Extremadura a la persona de Dña. Josefa Gómez Sánchez, de acuerdo a las acciones y méritos que ha realizado, y nos solicitan que nos adhiramos y si los estimamos conveniente remitamos cumplimentado, firmado y sellado a la mayor brevedad posible el boletín que se adjunta y que junto al resto de documentación presentarán en la Junta de Extremadura. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\* Expte 457/2021. Se da cuenta del escrito de LA MANCOMUNIDAD RÍO BODIÓN, de convocatoria a Sesión de Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión el día 9 de febrero a las 13:00 horas. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\* Expte. 458/2021- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JUAN CARLOS BECERRA TARDÍO, con domicilio en Calle Eugenio Hermoso, nº 40 A, en la que solicita la tarjeta para poder aparcar en el vado número 1350. Visto el Informe de la Policía Local de Refª. 86/2021 según el cual hechas las comprobaciones oportunas no procede la concesión de la tarjeta mencionada, por tener línea amarilla y estar prohibido el estacionamiento. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan no acceder a lo solicitado dándole traslado del informe de la Policía Local.*

*\* Expte. 3088/2013- Se da cuenta de la solicitud presentada por Dª. Mª ÁNGELES MAYO FERRERA, según la cual expone que es personal de la Residencia de Mayores “Antonio Zapata” pero no ha desarrollado nunca ningún trabajo relacionado con los desempeñados en la misma, ni tampoco ha trabajado en sus dependencias, por lo que solicita pasar a ser personal del Ayuntamiento y el cambio de categoría profesional acorde a las labores de técnico que viene desarrollando desde que empezó a trabajar en el Ayuntamiento. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan informar a la solicitante que el Ayuntamiento tiene solicitada la elaboración de una nueva RPT y que se tendrá en cuenta su petición en la misma.*

*\* Expte. 1476/2018- Se da cuenta de la Resolución de la CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA, de autorización para la construcción de pilares para la portera del recinto ferial, con las condiciones que se detallan en las hojas adjuntas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Urbanismo para su revisión.*

*\*Se da cuenta del Extracto de Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de la Línea de accesibilidad de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la*



construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y acuerdan darle traslado al Sr. Concejal Delegado D. Isabel Francisco Javier Amador Luna.

\*Se da cuenta del Anuncio 260/2021 publicado en el BOP de fecha 27 de enero de 2021 de Aprobación de la convocatoria de acciones formativas integrantes del Plan de Formación Agrupado para el personal de la Administración local de la provincia de Badajoz 2021., Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y acuerdan darle traslado a la Sra. Concejal Delegada D<sup>a</sup>. Isabel María García López.

\* Se da cuenta del Decreto del Presidente 8/2021, de 27 de enero (DOE 28 de enero) por el que se prolonga la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de los municipios de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.

### **3º.- Licencias de Obras y otras actuaciones urbanísticas.**

#### **LICENCIAS DE OBRA CONCEDIDAS:**

Vistas las solicitudes de licencias municipales de obras y demás documentos presentados por los interesados.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar las siguientes:

\* Solicitante: D./D.<sup>a</sup> GERENCIA ÁREA DE SALUD LLERENA-ZAFRA, expediente: LOU -3906/2020; obra: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA, APERTURA PUERTA; localización de las fincas: C/ LA GRANJA, 16; Presupuesto: 2353 €; APROBADA;

#### **OBSERVACIONES:**

Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:

La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente al inicio de cualquier trabajo en obra), por lo que se informa favorablemente la tramitación



urbanística de la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se deberá comprobar que a la solicitud de la licencia urbanística solicitada, acompaña acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación, instalación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente.

2. Antes del inicio de las obras se deberá acreditar la correspondiente Apertura del Centro de Trabajo por parte del Contratista de la obra.

3. Las obras autorizadas no podrán en ningún caso, alterar la configuración arquitectónica del edificio entendiéndose por tales, aquellas que tengan el carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Si la realización de las obras autorizadas diera lugar a algunas de las alteraciones y/o variaciones anteriormente descritas, la autorización tramitada deberá quedar sin efecto, de forma automática, debiéndose poner dicha circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, y debiéndose tramitar una nueva autorización.

4. Debe comunicar a este Ayuntamiento la terminación de las obras a efectos de revisión y liquidación definitiva. Una vez realizada dicha comunicación se efectuará visita de inspección y se emitirá informe técnico.

5. Cualquiera que sea la licencia solicitada, esta licencia abarca exclusivamente la actuación descrita en la solicitud y Documentación presentada, de tal forma que cualquier modificación deberá comunicarla previamente.

6. Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros, que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.

En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes o a terceros, cualquiera que fuera su condición, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada o en su caso, del tercero afectado, debiendo asumir el promotor de las actuaciones, cuantas medidas de seguridad sean necesarias (provisionales o definitivas), así como el coste de cuantas actuaciones sean necesarias para que el estado final de la infraestructura afectada responda a los criterios exigidos por el Ayuntamiento.

7. Se deberán tomar las medidas necesarias por parte de la Administración Actante, para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de gestión de residuos procedentes de la construcción.

8. Salvo autorización o indicación municipal, se deberán mantener los viales públicos afectados por la obra, en el mismo estado que antes del inicio de los trabajos, asumiendo el promotor el coste de cualquier actuación cuyo fin sea el de restaurar, restituir, mantener y/o consolidar en su caso, aquel servicio infraestructura o, en general, elemento de la urbanización existente, que se vea afectado por la ejecución de la obra.



9. Se prohíbe hacer mezclas encima de pavimento público (acerado y viarios rodados), bajo sanción económica y aviso de que en caso de reincidencia se inhabilitará al constructor durante un periodo de tiempo en el término municipal. Deberá realizarse encima de chapas o en el interior de la obra.

10. La ocupación de vía pública con materiales o maquinarias por razón de la obra estarán sujetas a la tasa correspondiente, establecidas en las ordenanzas.

11. La edificación a la que hace referencia la solicitud está ubicada en SUELO URBANO, ZONA RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO. Se deberán cumplir las CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN definidas en el planeamiento municipal vigente, según el tipo de suelo especificado.

(Se adjunta copia de las mismas)

El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

CONDICIONES ESTETICAS - RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO

CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION EN GENERAL, EN SUELO URBANO

ART. 4.1.1.3.1.- Composición de fachadas y medianeras

1. En general los elementos que definen la fachada (huecos y macizos, voladizos, cornisas, zócalos, revestimientos y colores, recercados...) Se adecuarán a los característicos del entorno.

Las medianeras y fachadas interiores vistas se tratarán de igual manera que las fachadas exteriores a nivel de materiales y acabados.

En general quedan prohibidos en fachada, los materiales de imitación, deleznable o inadecuados, tales como azulejos de cuartos de baño o cocina y solerías.

2. A nivel de tratamiento estético se establecen tres zonas coincidentes con las tres zonas de ordenación urbanística:

Zona de Núcleo Consolidado, comprende la zona definida como tal en los planos de ordenación OE2, coincidente con las áreas de suelo urbano consolidado calificadas con uso residencial y tipología ED Edificación Densa.

Zona de Ampliación, comprende áreas de suelo urbano consolidadas y sin consolidar así como los suelos urbanizables con uso residencial, en todos ellos la tipología edificatoria es (EH) Edificación en Hilera

Zona Industrial que corresponde a los suelos urbanos y urbanizables calificados con uso industrial y tipologías edificatorias (IH) Industrial en Hilera y (IA) Industrial Aislada.

ART. 4.1.1.3.2.- Huecos de fachada

1. Los huecos de fachada en la Zona de Casco Consolidado deberán ser rectangulares, más altos que anchos, en la relación tradicional. La proporción hueco / macizo será del orden 1/2, excepto en plantas bajas comerciales, en las que sería admisible una proporción mayor de hueco, siempre que a criterio municipal se armonice o sea compatible con el resto de la fachada y el entorno.



*Accesos a garaje solo se admitirá uno por parcela registral.*

*Quedan prohibidos todo tipo de retranqueos en cualquier planta, vuelos cerrados, balcones corridos o de longitud superior a 2,5 m.*

*2. En los huecos de fachada en la Zona de Ensanche, la composición y proporciones son libres y las especificaciones del punto anterior solo son recomendables. Quedan prohibidos los retranqueos, de fachadas en planta baja y alta, entendiéndose que el retranqueo se produce cuando se desplaza hacia el interior de la alineación oficial el edificio o planta superior del mismo sin cubrición, no se considera retranqueo cuando el forjado o cubrición llega hasta la alineación oficial produciéndose un porche cubierto. Se permitirá la colocación de la puerta de acceso a los edificios retrasada respecto al plano de fachada en un ancho no superior a 1,5 m y con un fondo máximo de 1,5 m., y siempre que a criterio municipal este justificado y no rompa la homogeneidad del entorno, se admiten retranqueos en plantas superiores.*

*Mediante Estudio de Detalle para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.*

*3 En la Zona Industrial, los huecos de fachada en su composición y proporciones son libres y atenderán a las necesidades de la actividad industrial y las determinaciones de las normativas específicas de aplicación. Mediante Estudio de Detalle o convenio para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.*

#### **ART. 4.1.1.3.3.- Cerramientos y celosías**

*1. Los cerramientos de los espacios libres (patios) en ED se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales y no podrán quedar espacios libres vistos a fachada.*

*2. En el caso de cerramientos de espacios libres en parcelas con fachadas retranqueadas, se ejecutarán con un zócalo del mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales, con una altura máxima de 100 centímetros. Por encima de este zócalo se colocarán elementos de cerrajería hasta una altura total de 2 metros, los cuales presentarán un aspecto diáfano; no obstante lo cual podrán hacerse opacos mediante setos vivos, presencia de trepadoras u otros elementos vegetales.*

*3. Se colocarán celosías para ocultar a los espacios públicos los tendedores.*

#### **ART. 4.1.1.3.4.- Materiales de Recubrimiento**

*1. Serán los habituales y tradicionales en la zona y entorno, en la Zona de Casco Consolidado solo se admite en fachada revestimientos continuos tradicionales, en color blanco o el dominante en el entorno. Se admite el ladrillo visto de color uniforme en fachada en una proporción inferior al 25% de la misma, incluido los huecos.*

*Los recercados y zócalos solo podrán ser de mortero continuo de cal y cemento, pintados en colores tradicionales, piedra de granito con acabado tradicional serrado o abujardado, o en ladrillo visto de color uniforme. Quedan*



específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada, si se admitirán aquellos materiales imitación de materiales naturales admitidos que logren su aspecto.

2. En la Zona de Ampliación se admiten todos los recubrimientos continuos y colores tradicionales.

Los recercados y zócalos se admiten en revestimientos continuos, piedra natural y ladrillos vistos de color uniforme, nunca bicolors. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada.

3. En la Zona Industrial se admiten todos los recubrimientos continuos y colores.

ART. 4.1.1.3.5.- Cornisa, aleros, recercados, toldos y marquesinas.

1. Los salientes de cornisas aleros y demás elementos de las cubiertas no podrán sobresalir más de 50 cm. de la fachada.

2. Los revestimientos, recercados de huecos, escaparates, rejas y demás salientes de fachada no podrán sobresalir más de 15 cm.

3. Los toldos y marquesinas quedarán supeditados a su correcta integración en la fachada y entorno. Permitirán un paso bajo ellos de 2,25 m. y quedarán retranqueados 0,4 m. respecto al acerado.

ART. 4.1.1.3.6.- Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados o planas tipo terraza.

En la Zona de Núcleo Consolidado quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas. Las chapas lacadas en color rojo serán admisibles en edificios con uso exclusivo distinto al residencial. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas o de protección de valores arquitectónicos el empleo de materiales distintos.

En la Zona de Ampliación quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas, las chapas lacadas. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas el empleo de materiales no previstos.

En la Zona Industrial quedan autorizados todos materiales y colores en cubrición.

Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación vista, los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos.

**CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION ESPECÍFICAS, EN RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO**

-Altura de edificación.

Con objeto de mantener la línea de cornisa, se autorizan alturas de edificación mayores de 7,40 metros siempre que ello se justifique por la existencia de edificaciones colindantes de mayor altura.

-Cubiertas

Son obligatorias las cubiertas inclinadas.

Cuando la edificación vaya destinada a vivienda, se empleará como material de





*cubrición la teja, que deberá ser cerámica y de color rojo.*

*En otro tipo de usos, especialmente en aquéllos para los que se requieran grandes espacios diáfanos y sea necesario por tanto el empleo de un material de cubrición ligero, se permite la utilización de chapas metálicas lacadas en rojo.*

*Queda prohibido, en cualquier caso, el uso de placas de fibrocemento.*

*-Fachadas*

*La fachadas tendrán, en su mayor parte, un acabado con enfoscado liso y un color blanco. Los elementos singulares, tales como dinteles o jambas, pueden ir acabados con piedras naturales.*

*Se prohíbe el uso de azulejos o baldosas de terrazo en fachada.*

*La coronación de las fachadas podrá realizarse bien por medio de petos, que tendrán una altura máxima de 1 m. respecto a la parte superior del último forjado, o bien por medio de aleros.*

*-Medianerías.*

*Las medianerías vistas tendrán el mismo acabado que las fachadas e irán pintadas, igualmente, de color blanco.*

*-Puertas y ventanas.*

*Se aconseja el uso de carpinterías exteriores en madera para barnizar ó pintar. Se prohíbe el uso del aluminio anodizado en fachadas. Se permite, en cambio, el uso del aluminio lacado.*

*\* Solicitante: D./D.ª JOSÉ MARÍA CABAÑAS ARIAS, expediente: LOU -167/2021; obra: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN ALICATADOS Y RODAPIÉ EN FACHADA; localización de las fincas: C/ FELIPE TRIGO, 39; Presupuesto: 4074,98 €; APROBADA;*

#### **OBSERVACIONES:**

*Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:*

*La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente al inicio de cualquier trabajo en obra), por lo que se informa favorablemente la tramitación urbanística de la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:*

*1. Se deberá comprobar que a la solicitud de la licencia urbanística solicitada, acompaña acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación, instalación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente.*

*2. Antes del inicio de las obras se deberá acreditar la correspondiente Apertura del Centro de Trabajo por parte del Contratista de la obra.*



3. Las obras autorizadas no podrán en ningún caso, alterar la configuración arquitectónica del edificio entendiéndose por tales, aquellas que tengan el carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Si la realización de las obras autorizadas diera lugar a algunas de las alteraciones y/o variaciones anteriormente descritas, la autorización tramitada deberá quedar sin efecto, de forma automática, debiéndose poner dicha circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, y debiéndose tramitar una nueva autorización.

4. Debe comunicar a este Ayuntamiento la terminación de las obras a efectos de revisión y liquidación definitiva. Una vez realizada dicha comunicación se efectuará visita de inspección y se emitirá informe técnico.

5. Cualquiera que sea la licencia solicitada, esta licencia abarca exclusivamente la actuación descrita en la solicitud y Documentación presentada, de tal forma que cualquier modificación deberá comunicarla previamente.

6. Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros, que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.

En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes o a terceros, cualquiera que fuera su condición, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada o en su caso, del tercero afectado, debiendo asumir el promotor de las actuaciones, cuantas medidas de seguridad sean necesarias (provisionales o definitivas), así como el coste de cuantas actuaciones sean necesarias para que el estado final de la infraestructura afectada responda a los criterios exigidos por el Ayuntamiento.

7. Se deberán tomar las medidas necesarias por parte de la Administración Actuante, para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de gestión de residuos procedentes de la construcción.

8. Salvo autorización o indicación municipal, se deberán mantener los viales públicos afectados por la obra, en el mismo estado que antes del inicio de los trabajos, asumiendo el promotor el coste de cualquier actuación cuyo fin sea el de restaurar, restituir, mantener y/o consolidar en su caso, aquel servicio infraestructura o, en general, elemento de la urbanización existente, que se vea afectado por la ejecución de la obra.

9. Se prohíbe hacer mezclas encima de pavimento público (acerado y viarios rodados), bajo sanción económica y aviso de que en caso de reincidencia se inhabilitará al constructor durante un periodo de tiempo en el término municipal. Deberá realizarse encima de chapas o en el interior de la obra.

10. La ocupación de vía pública con materiales o maquinarias por razón de la obra estarán sujetas a la tasa correspondiente, establecidas en las ordenanzas.

11. La realización de todas las actuaciones requeridas para dotar a la finca afectada de las condiciones necesarias para obtener la calificación de solar (según el planeamiento vigente), serán obligación del promotor y se realizarán



*siguiendo las indicaciones de las empresas suministradoras.*

*Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.*

*En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada.*

*12. La edificación a la que hace referencia la solicitud está ubicada en SUELO URBANO, ZONA RESIDENCIAL EN ENSANCHE. Se deberán cumplir las CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN definidas en el planeamiento municipal vigente, según el tipo de suelo especificado.*

*(Se adjunta copia de las mismas)*

*El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.*

*CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION EN GENERAL, EN SUELO URBANO*

*ART. 4.1.1.3.1.- Composición de fachadas y medianeras*

*1. En general los elementos que definen la fachada (huecos y macizos, voladizos, cornisas, zócalos, revestimientos y colores, recercados...) Se adecuarán a los característicos del entorno.*

*Las medianeras y fachadas interiores vistas se tratarán de igual manera que las fachadas exteriores a nivel de materiales y acabados.*

*En general quedan prohibidos en fachada, los materiales de imitación, deleznales o inadecuados, tales como azulejos de cuartos de baño o cocina y solerías.*

*2. A nivel de tratamiento estético se establecen tres zonas coincidentes con las tres zonas de ordenación urbanística:*

*Zona de Núcleo Consolidado, comprende la zona definida como tal en los planos de ordenación OE2, coincidente con las áreas de suelo urbano consolidado calificadas con uso residencial y tipología ED Edificación Densa.*

*Zona de Ampliación, comprende áreas de suelo urbano consolidadas y sin consolidar así como los suelos urbanizables con uso residencial, en todos ellos la tipología edificatoria es (EH) Edificación en Hilera*

*Zona Industrial que corresponde a los suelos urbanos y urbanizables calificados con uso industrial y tipologías edificatorias (IH) Industrial en Hilera y (IA) Industrial Aislada.*

*ART. 4.1.1.3.2.- Huecos de fachada*

*1. Los huecos de fachada en la Zona de Casco Consolidado deberán ser rectangulares, más altos que anchos, en la relación tradicional. La proporción hueco / macizo será del orden 1/2, excepto en plantas bajas comerciales, en las que sería admisible una proporción mayor de hueco, siempre que a criterio*



*municipal se armonice o sea compatible con el resto de la fachada y el entorno. Accesos a garaje solo se admitirá uno por parcela registral. Quedan prohibidos todo tipo de retranqueos en cualquier planta, vuelos cerrados, balcones corridos o de longitud superior a 2,5 m.*

*2. En los huecos de fachada en la Zona de Ensanche, la composición y proporciones son libres y las especificaciones del punto anterior solo son recomendables. Quedan prohibidos los retranqueos, de fachadas en planta baja y alta, entendiéndose que el retranqueo se produce cuando se desplaza hacia el interior de la alineación oficial el edificio o planta superior del mismo sin cubrición, no se considera retranqueo cuando el forjado o cubrición llega hasta la alineación oficial produciéndose un porche cubierto. Se permitirá la colocación de la puerta de acceso a los edificios retrasada respecto al plano de fachada en un ancho no superior a 1,5 m y con un fondo máximo de 1,5 m., y siempre que a criterio municipal este justificado y no rompa la homogeneidad del entorno, se admiten retranqueos en plantas superiores.*

*Mediante Estudio de Detalle para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.*

*3 En la Zona Industrial, los huecos de fachada en su composición y proporciones son libres y atenderán a las necesidades de la actividad industrial y las determinaciones de las normativas específicas de aplicación. Mediante Estudio de Detalle o convenio para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.*

#### *ART. 4.1.1.3.3.- Cerramientos y celosías*

*1. Los cerramientos de los espacios libres (patios) en ED se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales y no podrán quedar espacios libres vistos a fachada.*

*2. En el caso de cerramientos de espacios libres en parcelas con fachadas retranqueadas, se ejecutarán con un zócalo del mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales, con una altura máxima de 100 centímetros. Por encima de este zócalo se colocarán elementos de cerrajería hasta una altura total de 2 metros, los cuales presentarán un aspecto diáfano; no obstante lo cual podrán hacerse opacos mediante setos vivos, presencia de trepadoras u otros elementos vegetales.*

*3. Se colocarán celosías para ocultar a los espacios públicos los tendederos.*

#### *ART. 4.1.1.3.4.- Materiales de Recubrimiento*

*1. Serán los habituales y tradicionales en la zona y entorno, en la Zona de Casco Consolidado solo se admite en fachada revestimientos continuos tradicionales, en color blanco o el dominante en el entorno. Se admite el ladrillo visto de color uniforme en fachada en una proporción inferior al 25% de la misma, incluido los huecos.*

*Los recercados y zócalos solo podrán ser de mortero continuo de cal y cemento, pintados en colores tradicionales, piedra de granito con acabado tradicional*



serrado o abujardado, o en ladrillo visto de color uniforme. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada, si se admitirán aquellos materiales imitación de materiales naturales admitidos que logren su aspecto.

2. En la Zona de Ampliación se admiten todos los recubrimientos continuos y colores tradicionales.

Los recercados y zócalos se admiten en revestimientos continuos, piedra natural y ladrillos vistos de color uniforme, nunca bicolors. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada.

3. En la Zona Industrial se admiten todos los recubrimientos continuos y colores.

ART. 4.1.1.3.5.- Cornisa, aleros, recercados, toldos y marquesinas.

1. Los salientes de cornisas aleros y demás elementos de las cubiertas no podrán sobresalir más de 50 cm. de la fachada.

2. Los revestimientos, recercados de huecos, escaparates, rejas y demás salientes de fachada no podrán sobresalir más de 15 cm.

3. Los toldos y marquesinas quedarán supeditados a su correcta integración en la fachada y entorno. Permitirán un paso bajo ellos de 2,25 m. y quedarán retranqueados 0,4 m. respecto al acerado.

ART. 4.1.1.3.6.- Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados o planas tipo terraza.

En la Zona de Núcleo Consolidado quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas. Las chapas lacadas en color rojo serán admisibles en edificios con uso exclusivo distinto al residencial. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas o de protección de valores arquitectónicos el empleo de materiales distintos.

En la Zona de Ampliación quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas, las chapas lacadas. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas el empleo de materiales no previstos.

En la Zona Industrial quedan autorizados todos materiales y colores en cubrición.

Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación vista, los materiales deleznales y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos.

**CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION ESPECÍFICAS, EN RESIDENCIAL EN ENSANCHE**

**-Cubiertas.**

Se prohíbe el uso de placas de fibrocemento. En caso de utilización de chapas metálicas, éstas irán necesariamente lacadas en rojo.

**-Fachadas.**

Se prohíbe el uso de azulejos o baldosas de terrazo en fachada.



\* Solicitante: D./D.<sup>a</sup> JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARADILLA, expediente: LOR-2703/2020; obra: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA, ALAMBRAR PARCELA; localización de las fincas: POLÍGONO 21, PARCELAS 37 Y 38; Presupuesto: 2268 €; APROBADA;

#### OBSERVACIONES:

*Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:*

*La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente al inicio de cualquier trabajo en obra), por lo que se informa favorablemente la tramitación urbanística de la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:*

*1. Se deberá comprobar que a la solicitud de la licencia urbanística solicitada, acompaña acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación, instalación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente.*

*2. Antes del inicio de las obras se deberá acreditar la correspondiente Apertura del Centro de Trabajo por parte del Contratista de la obra.*

*3. Las obras autorizadas no podrán en ningún caso, alterar la configuración arquitectónica del edificio entendiéndose por tales, aquellas que tengan el carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan objeto cambiar los usos característicos del edificio.*

*Si la realización de las obras autorizadas diera lugar a algunas de las alteraciones y/o variaciones anteriormente descritas, la autorización tramitada deberá quedar sin efecto, de forma automática, debiéndose poner dicha circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, y debiéndose tramitar una nueva autorización.*

*4. Debe comunicar a este Ayuntamiento la terminación de las obras a efectos de revisión y liquidación definitiva. Una vez realizada dicha comunicación se efectuará visita de inspección y se emitirá informe técnico.*

*5. Cualquiera que sea la licencia solicitada, esta licencia abarca exclusivamente la actuación descrita en la solicitud y Documentación presentada, de tal forma que cualquier modificación deberá comunicarla previamente.*

*6. Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros, que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.*

*En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes o a terceros,*



cualquiera que fuera su condición, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada o en su caso, del tercero afectado, debiendo asumir el promotor de las actuaciones, cuantas medidas de seguridad sean necesarias (provisionales o definitivas), así como el coste de cuantas actuaciones sean necesarias para que el estado final de la infraestructura afectada responda a los criterios exigidos por el Ayuntamiento.

7. Se deberán tomar las medidas necesarias por parte de la Administración Actuante, para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de gestión de residuos procedentes de la construcción.

8. Según Acuerdo de Junta Local de Gobierno, de 28 de febrero de 2013, procede a la revisión del presupuesto de ejecución material de la actuación descrita, considerando la superficie construida declarada y el uso proyectado y según PRESUPUESTO DE REFERENCIA DE EJECUCIÓN MATERIAL del COADE vigente en la actualidad, siendo la cuantía del presupuesto revisado de 2.268,00 €.

9. La parcela a la que hace referencia la solicitud está ubicada en SUELO NO URBANIZABLE. Se deberán cumplir las CONDICIONES GENERALES definidas en el planeamiento municipal vigente, según el tipo de suelo especificado.

(Se adjunta copia de las mismas)

10. Artículo 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS CERRAMIENTOS.

Tanto los cerramientos cinéticos como los no cinéticos, con carácter general, y estén o no sometidos a autorización administrativa, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Deberán permitir el libre tránsito de personas y vehículos por caminos públicos y vías pecuarias, ajustándose, en todo caso, a la legislación que regula los caminos públicos y las vías pecuarias en Extremadura.

b) No constituirán obstáculo para el paso de las aguas cuando atraviesen un cauce público en los términos previstos en la legislación sobre aguas.

c) Deberán permitir el tránsito de personas por los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.

d) En ningún caso la instalación, modificación o reposición de un cerramiento podrá suponer una afección negativa para las especies de flora y fauna protegidas.

e) No presentarán elementos cortantes o punzantes, a excepción de los casos autorizados expresamente en base a lo establecido en el apartado primero punto d) del artículo 18 del presente decreto.

f) Los postes no presentarán una altura superior a la autorizada para el cerramiento.

g) En caso de utilizar postes metálicos, deberán presentar un acabado que permita su integración visual, evitando el uso de materiales brillantes o galvanizados. Se recomienda que se pinten de colores ocres o verdes.

h) La realización de los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento será de manera puntual y selectiva, sin afectar al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.



- i) No se utilizarán especies vegetales como apoyo para el cerramiento.
- j) En zonas esteparias, deberán estar señalizados con placas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes. En su defecto, deberán contar con una pantalla vegetal que minimice el riesgo de colisión de la avifauna silvestre.
- k) Los pasos canadienses con foso se construirán de manera que exista una rampa inferior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho y una inclinación con un ángulo inferior a 45° para permitir la salida de los animales hasta la superficie. Se deberán realizar un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.

#### 11. Artículo 3.4.9. SNU Protegido VPEC. (CERRAMIENTO – CAMINOS)

Los cierres y cercados de fincas vecinas a caminos públicos de cualquier titularidad, se considerarán como obras menores y necesitarán la previa Licencia Municipal. Se ejecutarán teniendo en cuenta el retranqueo obligatorio con respecto del camino, con las siguientes medidas:

- ▣ Cuando el camino tenga una anchura de vía inferior a 6 (seis) metros, el retranqueo será de 4 (cuatro) metros, con respecto al borde del camino.
- ▣ Cuando el camino tenga una anchura de vía superior o igual a 6 (seis) metros, el retranqueo será de 3 (tres) metros, con respecto al borde del camino.

En cualquier caso, la ubicación definitiva del cerramiento, deberá contar con la supervisión y conformidad de la Jefatura de Policía Rural.

El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

#### SUELO NO URBANIZABLE (SNU). CONDICIONES GENERALES

Se deberán cumplir, con carácter general, las condiciones urbanísticas definidas en el planeamiento vigente, en las siguientes secciones, relativas al suelo no urbanizable:

Sección-1: otras normas y condiciones en suelo no urbanizable ( Art. 3.4.1.1. y ss.).

Sección-2: Condiciones edificatorias del suelo no urbanizable. Condiciones generales de edificación y uso del suelo (Art. 3.4.2.1. y ss)

Se deberán cumplir las condiciones estéticas y tipológicas siguientes (Artículo 3.4.4.9)

1. Las condiciones estéticas y tipológicas de las edificaciones en suelo no urbanizable deberán responder a su carácter aislado y a su emplazamiento en el medio rural.
2. Se procurará que las edificaciones se adapten a las condiciones del terreno natural, evitándose modificar la topografía del mismo salvo casos excepcionales y debidamente justificados. Cuando sea necesario ejecutar muros de contención éstos no sobrepasarán los tres (3) metros de altura, serán preferentemente de piedra y pintados de blanco.
3. Específicamente, las edificaciones residenciales cumplirán las siguientes





condiciones: las fachadas se acabarán preferentemente mediante enfoscado y pintura a la cal u otra pintura de superior calidad, de textura lisa y color claro. Las cubiertas serán inclinadas de teja curva cerámica. Se permiten zócalos siempre que no se utilicen azulejos o aplacados cerámicos vidriados y que no sobrepasen el uno con cincuenta (1,50) metros de altura.

4. Los vallados y cerramientos de las fincas se resolverán con soluciones constructivas adaptadas a las tradicionales de la localidad, recomendándose el empleo de mamposterías de piedras naturales, con aparejos clásicos, no superando la parte opaca de los mismos la altura de un metro, completados en su caso mediante protecciones diáfnas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes hasta una altura máxima de dos con cincuenta (2,50) metros.

NOTA: Las recomendaciones indicadas se llevarán a cabo siempre y cuando se verifique previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en la normativa vigente en la materia (Decreto 226/2013 de Extremadura).

5. Salvo en edificios agroganaderos o industriales las cubiertas obligatoriamente serán inclinadas, con pendiente a fachada, alero libre o protegido por sotobanco, resolviéndose la cubrición con teja. En edificios agroganaderos e industriales podrá autorizarse el empleo de chapas metálicas, con acabados lacados en tonos no discordantes.

6. La carpintería exterior será de madera, hierro o aluminio lacado en colores oscuros.

7. La cerrajería será exclusivamente de perfiles de hierro.

\* Solicitante: D./D.<sup>a</sup> GRANADA MORENO PACHÓN, expediente: LOR -4007/2020; obra: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA, INSTALACIÓN CERRAMIENTO NO CINEGÉTICO; localización de las fincas: POLÍGONO 22, PARCELA 392; Presupuesto: 2872,80 €; APROBADA;

#### OBSERVACIONES:

Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:

La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente al inicio de cualquier trabajo en obra), por lo que se informa favorablemente la tramitación urbanística de la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1. A todos los efectos urbanísticos y dado que las obras y usos proyectados no dificultan la ejecución de planes de ordenación urbanística, se autorizará la actuación solicitada, bajo la consideración de CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE CARÁCTER PROVISIONAL (según el artículo 2.0.11 del PGM y art. 187 de la LESOTEX) y por tanto, habrán de cesar y desmontarse o, en



*su caso, demolerse, sin indemnización, cuando así lo acordare el Ayuntamiento. Las actuaciones autorizadas, por tanto, en ningún caso podrán suponer un incremento en el valor de las indemnizaciones que, en su caso, se calculen a favor de los propietarios o titulares de derechos, como actos de urbanización en el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución correspondiente.*

*2. Se deberá comprobar que a la solicitud de la licencia urbanística solicitada, acompaña acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación, instalación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente.*

*3. Antes del inicio de las obras se deberá acreditar la correspondiente Apertura del Centro de Trabajo por parte del Contratista de la obra.*

*4. Las obras autorizadas no podrán en ningún caso, alterar la configuración arquitectónica del edificio entendiéndose por tales, aquellas que tengan el carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan objeto cambiar los usos característicos del edificio.*

*Si la realización de las obras autorizadas diera lugar a algunas de las alteraciones y/o variaciones anteriormente descritas, la autorización tramitada deberá quedar sin efecto, de forma automática, debiéndose poner dicha circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, y debiéndose tramitar una nueva autorización.*

*5. Debe comunicar a este Ayuntamiento la terminación de las obras a efectos de revisión y liquidación definitiva. Una vez realizada dicha comunicación se efectuará visita de inspección y se emitirá informe técnico.*

*6. Cualquiera que sea la licencia solicitada, esta licencia abarca exclusivamente la actuación descrita en la solicitud y Documentación presentada, de tal forma que cualquier modificación deberá comunicarla previamente.*

*7. Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros, que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.*

*En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes o a terceros, cualquiera que fuera su condición, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada o en su caso, del tercero afectado, debiendo asumir el promotor de las actuaciones, cuantas medidas de seguridad sean necesarias (provisionales o definitivas), así como el coste de cuantas actuaciones sean necesarias para que el estado final de la infraestructura afectada responda a los criterios exigidos por el Ayuntamiento.*

*8. Se deberán tomar las medidas necesarias por parte de la Administración Actante, para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de gestión de residuos procedentes de la construcción.*

*9. Según Acuerdo de Junta Local de Gobierno, de 28 de febrero de 2013, procede a la revisión del presupuesto de ejecución material de la actuación descrita,*



considerando la superficie construida declarada y el uso proyectado y según PRESUPUESTO DE REFERENCIA DE EJECUCIÓN MATERIAL del COADE vigente en la actualidad, siendo la cuantía del presupuesto revisado de 2.872,80 €.

10. La parcela a la que hace referencia la solicitud está ubicada en SUELO NO URBANIZABLE. Se deberán cumplir las CONDICIONES GENERALES definidas en el planeamiento municipal vigente, según el tipo de suelo especificado.

(Se adjunta copia de las mismas)

11. Tanto los cerramientos cinegéticos como los no cinegéticos, con carácter general, y estén o no sometidos a autorización administrativa, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Deberán permitir el libre tránsito de personas y vehículos por caminos públicos y vías pecuarias, ajustándose, en todo caso, a la legislación que regula los caminos públicos y las vías pecuarias en Extremadura.

b) No constituirán obstáculo para el paso de las aguas cuando atraviesen un cauce público en los términos previstos en la legislación sobre aguas.

c) Deberán permitir el tránsito de personas por los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.

d) En ningún caso la instalación, modificación o reposición de un cerramiento podrá suponer una afección negativa para las especies de flora y fauna protegidas.

e) No presentarán elementos cortantes o punzantes, a excepción de los casos autorizados expresamente en base a lo establecido en el apartado primero punto d) del artículo 18 del presente decreto.

f) Los postes no presentarán una altura superior a la autorizada para el cerramiento.

g) En caso de utilizar postes metálicos, deberán presentar un acabado que permita su integración visual, evitando el uso de materiales brillantes o galvanizados. Se recomienda que se pinten de colores ocres o verdes.

h) La realización de los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento será de manera puntual y selectiva, sin afectar al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

i) No se utilizarán especies vegetales como apoyo para el cerramiento.

j) En zonas esteparias, deberán estar señalizados con placas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes. En su defecto, deberán contar con una pantalla vegetal que minimice el riesgo de colisión de la avifauna silvestre.

k) Los pasos canadienses con foso se construirán de manera que exista una rampa inferior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho y una inclinación con un ángulo inferior a 45° para permitir la salida de los animales hasta la superficie. Se deberán realizar un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.

12. Los cierres y cercados de fincas vecinas a caminos públicos de cualquier



titularidad, se considerarán como obras menores y necesitarán la previa Licencia Municipal. Se ejecutarán teniendo en cuenta el retranqueo obligatorio con respecto del camino, con las siguientes medidas:

□ Cuando el camino tenga una anchura de vía inferior a 6 (seis) metros, el retranqueo será de 4 (cuatro) metros, con respecto al borde del camino.

□ Cuando el camino tenga una anchura de vía superior o igual a 6 (seis) metros, el retranqueo será de 3 (tres) metros, con respecto al borde del camino.

En cualquier caso, la ubicación definitiva del cerramiento, deberá contar con la supervisión y conformidad de la Jefatura de Policía Rural.

El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

#### **SUELO NO URBANIZABLE (SNU). CONDICIONES GENERALES**

Se deberán cumplir, con carácter general, las condiciones urbanísticas definidas en el planeamiento vigente, en las siguientes secciones, relativas al suelo no urbanizable:

Sección-1: otras normas y condiciones en suelo no urbanizable ( Art. 3.4.1.1. y ss.).

Sección-2: Condiciones edificatorias del suelo no urbanizable. Condiciones generales de edificación y uso del suelo (Art. 3.4.2.1. y ss)

Se deberán cumplir las condiciones estéticas y tipológicas siguientes (Artículo 3.4.4.9)

1. Las condiciones estéticas y tipológicas de las edificaciones en suelo no urbanizable deberán responder a su carácter aislado y a su emplazamiento en el medio rural.

2. Se procurará que las edificaciones se adapten a las condiciones del terreno natural, evitándose modificar la topografía del mismo salvo casos excepcionales y debidamente justificados. Cuando sea necesario ejecutar muros de contención éstos no sobrepasarán los tres (3) metros de altura, serán preferentemente de piedra y pintados de blanco.

3. Específicamente, las edificaciones residenciales cumplirán las siguientes condiciones: las fachadas se acabarán preferentemente mediante enfoscado y pintura a la cal u otra pintura de superior calidad, de textura lisa y color claro. Las cubiertas serán inclinadas de teja curva cerámica. Se permiten zócalos siempre que no se utilicen azulejos o aplacados cerámicos vidriados y que no sobrepasen el uno con cincuenta (1,50) metros de altura.

4. Los vallados y cerramientos de las fincas se resolverán con soluciones constructivas adaptadas a las tradicionales de la localidad, recomendándose el empleo de mamposterías de piedras naturales, con aparejos clásicos, no superando la parte opaca de los mismos la altura de un metro, completados en su caso mediante protecciones diáfanos, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes hasta una altura máxima de dos con cincuenta (2,50) metros.

NOTA: Las recomendaciones indicadas se llevarán a cabo siempre y cuando se



*verifique previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en la normativa vigente en la materia (Decreto 226/2013 de Extremadura).*

*5. Salvo en edificios agroganaderos o industriales las cubiertas obligatoriamente serán inclinadas, con pendiente a fachada, alero libre o protegido por sotobanco, resolviéndose la cubrición con teja. En edificios agroganaderos e industriales podrá autorizarse el empleo de chapas metálicas, con acabados lacados en tonos no discordantes.*

*6. La carpintería exterior será de madera, hierro o aluminio lacado en colores oscuros.*

*7. La cerrajería será exclusivamente de perfiles de hierro.*

*\* Solicitante: D./D.ª DEBORA GUERRERO BARRIENTOS, expediente: LOU -113/2021; obra: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA, PICAR Y LUCIR TABIQUE Y PONER SUELO A TERRAZA; localización de las fincas: C/ ADELARDO COVARSI, 1, PISO 1ºC; Presupuesto: 387,5 €; APROBADA;*

#### **OBSERVACIONES:**

*Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:*

*La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente al inicio de cualquier trabajo en obra), por lo que se informa favorablemente la tramitación urbanística de la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:*

*1. Se deberá comprobar que a la solicitud de la licencia urbanística solicitada, acompaña acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación, instalación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente. Las obras se localizan sobre un bloque plurifamiliar, por lo que si las obras afectaran a elementos comunes, deberán contar con la autorización de la Comunidad.*

*2. Antes del inicio de las obras se deberá acreditar la correspondiente Apertura del Centro de Trabajo por parte del Contratista de la obra.*

*3. Las obras autorizadas no podrán en ningún caso, alterar la configuración arquitectónica del edificio entendiéndose por tales, aquellas que tengan el carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan objeto cambiar los usos característicos del edificio.*

*Si la realización de las obras autorizadas diera lugar a algunas de las alteraciones y/o variaciones anteriormente descritas, la autorización tramitada*



*deberá quedar sin efecto, de forma automática, debiéndose poner dicha circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, y debiéndose tramitar una nueva autorización.*

*4. Debe comunicar a este Ayuntamiento la terminación de las obras a efectos de revisión y liquidación definitiva. Una vez realizada dicha comunicación se efectuará visita de inspección y se emitirá informe técnico.*

*5. Cualquiera que sea la licencia solicitada, esta licencia abarca exclusivamente la actuación descrita en la solicitud y Documentación presentada, de tal forma que cualquier modificación deberá comunicarla previamente.*

*6. Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros, que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.*

*En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes o a terceros, cualquiera que fuera su condición, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada o en su caso, del tercero afectado, debiendo asumir el promotor de las actuaciones, cuantas medidas de seguridad sean necesarias (provisionales o definitivas), así como el coste de cuantas actuaciones sean necesarias para que el estado final de la infraestructura afectada responda a los criterios exigidos por el Ayuntamiento.*

*7. Se deberán tomar las medidas necesarias por parte de la Administración Actuante, para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de gestión de residuos procedentes de la construcción.*

*8. Salvo autorización o indicación municipal, se deberán mantener los viales públicos afectados por la obra, en el mismo estado que antes del inicio de los trabajos, asumiendo el promotor el coste de cualquier actuación cuyo fin sea el de restaurar, restituir, mantener y/o consolidar en su caso, aquel servicio infraestructura o, en general, elemento de la urbanización existente, que se vea afectado por la ejecución de la obra.*

*9. Se prohíbe hacer mezclas encima de pavimento público (acerado y viarios rodados), bajo sanción económica y aviso de que en caso de reincidencia se inhabilitará al constructor durante un periodo de tiempo en el término municipal. Deberá realizarse encima de chapas o en el interior de la obra.*

*10. La ocupación de vía pública con materiales o maquinarias por razón de la obra estarán sujetas a la tasa correspondiente, establecidas en las ordenanzas.*

*11. La edificación a la que hace referencia la solicitud está ubicada en SUELO URBANO, ZONA RESIDENCIAL EN ENSANCHE. Se deberán cumplir las CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN definidas en el planeamiento municipal vigente, según el tipo de suelo especificado.*

*(Se adjunta copia de las mismas)*

*El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.*

**CONDICIONES ESTETICAS - RESIDENCIAL EN ENSANCHE**



## CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION EN GENERAL, EN SUELO URBANO

### ART. 4.1.1.3.1.- Composición de fachadas y medianeras

1. En general los elementos que definen la fachada (huecos y macizos, voladizos, cornisas, zócalos, revestimientos y colores, recercados...) Se adecuarán a los característicos del entorno.

Las medianeras y fachadas interiores vistas se tratarán de igual manera que las fachadas exteriores a nivel de materiales y acabados.

En general quedan prohibidos en fachada, los materiales de imitación, deleznales o inadecuados, tales como azulejos de cuartos de baño o cocina y solerías.

2. A nivel de tratamiento estético se establecen tres zonas coincidentes con las tres zonas de ordenación urbanística:

Zona de Núcleo Consolidado, comprende la zona definida como tal en los planos de ordenación OE2, coincidente con las áreas de suelo urbano consolidado calificadas con uso residencial y tipología ED Edificación Densa.

Zona de Ampliación, comprende áreas de suelo urbano consolidadas y sin consolidar así como los suelos urbanizables con uso residencial, en todos ellos la tipología edificatoria es (EH) Edificación en Hilera

Zona Industrial que corresponde a los suelos urbanos y urbanizables calificados con uso industrial y tipologías edificatorias (IH) Industrial en Hilera y (IA) Industrial Aislada.

### ART. 4.1.1.3.2.- Huecos de fachada

1. Los huecos de fachada en la Zona de Casco Consolidado deberán ser rectangulares, más altos que anchos, en la relación tradicional. La proporción hueco / macizo será del orden 1/2, excepto en plantas bajas comerciales, en las que sería admisible una proporción mayor de hueco, siempre que a criterio municipal se armonice o sea compatible con el resto de la fachada y el entorno.

Accesos a garaje solo se admitirá uno por parcela registral.

Quedan prohibidos todo tipo de retranqueos en cualquier planta, vuelos cerrados, balcones corridos o de longitud superior a 2,5 m.

2. En los huecos de fachada en la Zona de Ensanche, la composición y proporciones son libres y las especificaciones del punto anterior solo son recomendables. Quedan prohibidos los retranqueos, de fachadas en planta baja y alta, entendiéndose que el retranqueo se produce cuando se desplaza hacia el interior de la alineación oficial el edificio o planta superior del mismo sin cubrición, no se considera retranqueo cuando el forjado o cubrición llega hasta la alineación oficial produciéndose un porche cubierto. Se permitirá la colocación de la puerta de acceso a los edificios retrasada respecto al plano de fachada en un ancho no superior a 1,5 m y con un fondo máximo de 1,5 m., y siempre que a criterio municipal este justificado y no rompa la homogeneidad del entorno, se admiten retranqueos en plantas superiores.

Mediante Estudio de Detalle para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la



*alineación oficial, tanto en planta baja como alta.*

*3 En la Zona Industrial, los huecos de fachada en su composición y proporciones son libres y atenderán a las necesidades de la actividad industrial y las determinaciones de las normativas específicas de aplicación. Mediante Estudio de Detalle o convenio para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.*

#### *ART. 4.1.1.3.3.- Cerramientos y celosías*

*1. Los cerramientos de los espacios libres (patios) en ED se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales y no podrán quedar espacios libres vistos a fachada.*

*2. En el caso de cerramientos de espacios libres en parcelas con fachadas retranqueadas, se ejecutarán con un zócalo del mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales, con una altura máxima de 100 centímetros. Por encima de este zócalo se colocarán elementos de cerrajería hasta una altura total de 2 metros, los cuales presentarán un aspecto diáfano; no obstante lo cual podrán hacerse opacos mediante setos vivos, presencia de trepadoras u otros elementos vegetales.*

*3. Se colocarán celosías para ocultar a los espacios públicos los tendederos.*

#### *ART. 4.1.1.3.4.- Materiales de Recubrimiento*

*1. Serán los habituales y tradicionales en la zona y entorno, en la Zona de Casco Consolidado solo se admite en fachada revestimientos continuos tradicionales, en color blanco o el dominante en el entorno. Se admite el ladrillo visto de color uniforme en fachada en una proporción inferior al 25% de la misma, incluido los huecos.*

*Los recercados y zócalos solo podrán ser de mortero continuo de cal y cemento, pintados en colores tradicionales, piedra de granito con acabado tradicional serrado o abujardado, o en ladrillo visto de color uniforme. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada, si se admitirán aquellos materiales imitación de materiales naturales admitidos que logren su aspecto.*

*2. En la Zona de Ampliación se admiten todos los recubrimientos continuos y colores tradicionales.*

*Los recercados y zócalos se admiten en revestimientos continuos, piedra natural y ladrillos vistos de color uniforme, nunca bicolors. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada.*

*3. En la Zona Industrial se admiten todos los recubrimientos continuos y colores.*

#### *ART. 4.1.1.3.5.- Cornisa, aleros, recercados, toldos y marquesinas.*

*1. Los salientes de cornisas aleros y demás elementos de las cubiertas no podrán sobresalir más de 50 cm. de la fachada.*

*2. Los revestimientos, recercados de huecos, escaparates, rejas y demás salientes*





de fachada no podrán sobresalir más de 15 cm.

3. Los toldos y marquesinas quedarán supeditados a su correcta integración en la fachada y entorno. Permitirán un paso bajo ellos de 2,25 m. y quedarán retranqueados 0,4 m. respecto al acerado.

ART. 4.1.1.3.6.- Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados o planas tipo terraza.

En la Zona de Núcleo Consolidado quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas. Las chapas lacadas en color rojo serán admisibles en edificios con uso exclusivo distinto al residencial. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas o de protección de valores arquitectónicos el empleo de materiales distintos.

En la Zona de Ampliación quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas, las chapas lacadas. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas el empleo de materiales no previstos.

En la Zona Industrial quedan autorizados todos materiales y colores en cubrición.

Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación vista, los materiales deleznales y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos.

**CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION ESPECÍFICAS, EN RESIDENCIAL EN ENSANCHE**

-Cubiertas.

Se prohíbe el uso de placas de fibrocemento. En caso de utilización de chapas metálicas, éstas irán necesariamente lacadas en rojo.

-Fachadas.

Se prohíbe el uso de azulejos o baldosas de terrazo en fachada.

\* Solicitante: D./D.<sup>a</sup> ANTONIO MARTÍN JUSTO, expediente: LOU -368/2021; obra: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA, CAMBIAR VENTANAS; localización de las fincas: C/ SEVILLA, 33; Presupuesto: 1041 €; APROBADA;

**OBSERVACIONES:**

Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:

La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente al inicio de cualquier trabajo en obra), por lo que se informa favorablemente la tramitación urbanística de la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se deberá comprobar que a la solicitud de la licencia urbanística solicitada,



*acompaña acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación, instalación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente.*

*2. Antes del inicio de las obras se deberá acreditar la correspondiente Apertura del Centro de Trabajo por parte del Contratista de la obra.*

*3. Las obras autorizadas no podrán en ningún caso, alterar la configuración arquitectónica del edificio entendiéndose por tales, aquellas que tengan el carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan objeto cambiar los usos característicos del edificio.*

*Si la realización de las obras autorizadas diera lugar a algunas de las alteraciones y/o variaciones anteriormente descritas, la autorización tramitada deberá quedar sin efecto, de forma automática, debiéndose poner dicha circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, y debiéndose tramitar una nueva autorización.*

*4. Debe comunicar a este Ayuntamiento la terminación de las obras a efectos de revisión y liquidación definitiva. Una vez realizada dicha comunicación se efectuará visita de inspección y se emitirá informe técnico.*

*5. Cualquiera que sea la licencia solicitada, esta licencia abarca exclusivamente la actuación descrita en la solicitud y Documentación presentada, de tal forma que cualquier modificación deberá comunicarla previamente.*

*6. Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros, que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.*

*En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes o a terceros, cualquiera que fuera su condición, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada o en su caso, del tercero afectado, debiendo asumir el promotor de las actuaciones, cuantas medidas de seguridad sean necesarias (provisionales o definitivas), así como el coste de cuantas actuaciones sean necesarias para que el estado final de la infraestructura afectada responda a los criterios exigidos por el Ayuntamiento.*

*7. Se deberán tomar las medidas necesarias por parte de la Administración Actuante, para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de gestión de residuos procedentes de la construcción.*

*8. Salvo autorización o indicación municipal, se deberán mantener los viales públicos afectados por la obra, en el mismo estado que antes del inicio de los trabajos, asumiendo el promotor el coste de cualquier actuación cuyo fin sea el de restaurar, restituir, mantener y/o consolidar en su caso, aquel servicio infraestructura o, en general, elemento de la urbanización existente, que se vea afectado por la ejecución de la obra.*

*9. Se prohíbe hacer mezclas encima de pavimento público (acerado y viarios rodados), bajo sanción económica y aviso de que en caso de reincidencia se*



*inhabilitará al constructor durante un periodo de tiempo en el término municipal. Deberá realizarse encima de chapas o en el interior de la obra.*

*10. La ocupación de vía pública con materiales o maquinarias por razón de la obra estarán sujetas a la tasa correspondiente, establecidas en las ordenanzas.*

*11. La edificación a la que hace referencia la solicitud está ubicada en SUELO URBANO, ZONA RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO. Se deberán cumplir las CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN definidas en el planeamiento municipal vigente, según el tipo de suelo especificado.*

*(Se adjunta copia de las mismas)*

*El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.*

**CONDICIONES ESTÉTICAS - RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO**

**CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICION EN GENERAL, EN SUELO URBANO**

**ART. 4.1.1.3.1.- Composición de fachadas y medianeras**

*1. En general los elementos que definen la fachada (huecos y macizos, voladizos, cornisas, zócalos, revestimientos y colores, recercados...) Se adecuarán a los característicos del entorno.*

*Las medianeras y fachadas interiores vistas se tratarán de igual manera que las fachadas exteriores a nivel de materiales y acabados.*

*En general quedan prohibidos en fachada, los materiales de imitación, deleznales o inadecuados, tales como azulejos de cuartos de baño o cocina y solerías.*

*2. A nivel de tratamiento estético se establecen tres zonas coincidentes con las tres zonas de ordenación urbanística:*

*Zona de Núcleo Consolidado, comprende la zona definida como tal en los planos de ordenación OE2, coincidente con las áreas de suelo urbano consolidado calificadas con uso residencial y tipología ED Edificación Densa.*

*Zona de Ampliación, comprende áreas de suelo urbano consolidadas y sin consolidar así como los suelos urbanizables con uso residencial, en todos ellos la tipología edificatoria es (EH) Edificación en Hilera*

*Zona Industrial que corresponde a los suelos urbanos y urbanizables calificados con uso industrial y tipologías edificatorias (IH) Industrial en Hilera y (IA) Industrial Aislada.*

**ART. 4.1.1.3.2.- Huecos de fachada**

*1. Los huecos de fachada en la Zona de Casco Consolidado deberán ser rectangulares, más altos que anchos, en la relación tradicional. La proporción hueco / macizo será del orden 1/2, excepto en plantas bajas comerciales, en las que sería admisible una proporción mayor de hueco, siempre que a criterio municipal se armonice o sea compatible con el resto de la fachada y el entorno.*

*Accesos a garaje solo se admitirá uno por parcela registral.*

*Quedan prohibidos todo tipo de retranqueos en cualquier planta, vuelos cerrados,*



*balcones corridos o de longitud superior a 2,5 m.*

*2. En los huecos de fachada en la Zona de Ensanche, la composición y proporciones son libres y las especificaciones del punto anterior solo son recomendables. Quedan prohibidos los retranqueos, de fachadas en planta baja y alta, entendiéndose que el retranqueo se produce cuando se desplaza hacia el interior de la alineación oficial el edificio o planta superior del mismo sin cubrición, no se considera retranqueo cuando el forjado o cubrición llega hasta la alineación oficial produciéndose un porche cubierto. Se permitirá la colocación de la puerta de acceso a los edificios retrasada respecto al plano de fachada en un ancho no superior a 1,5 m y con un fondo máximo de 1,5 m., y siempre que a criterio municipal este justificado y no rompa la homogeneidad del entorno, se admiten retranqueos en plantas superiores.*

*Mediante Estudio de Detalle para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.*

*3 En la Zona Industrial, los huecos de fachada en su composición y proporciones son libres y atenderán a las necesidades de la actividad industrial y las determinaciones de las normativas específicas de aplicación. Mediante Estudio de Detalle o convenio para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.*

#### *ART. 4.1.1.3.3.- Cerramientos y celosías*

*1. Los cerramientos de los espacios libres (patios) en ED se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales y no podrán quedar espacios libres vistos a fachada.*

*2. En el caso de cerramientos de espacios libres en parcelas con fachadas retranqueadas, se ejecutarán con un zócalo del mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales, con una altura máxima de 100 centímetros. Por encima de este zócalo se colocarán elementos de cerrajería hasta una altura total de 2 metros, los cuales presentarán un aspecto diáfano; no obstante lo cual podrán hacerse opacos mediante setos vivos, presencia de trepadoras u otros elementos vegetales.*

*3. Se colocarán celosías para ocultar a los espacios públicos los tendederos.*

#### *ART. 4.1.1.3.4.- Materiales de Recubrimiento*

*1. Serán los habituales y tradicionales en la zona y entorno, en la Zona de Casco Consolidado solo se admite en fachada revestimientos continuos tradicionales, en color blanco o el dominante en el entorno. Se admite el ladrillo visto de color uniforme en fachada en una proporción inferior al 25% de la misma, incluido los huecos.*

*Los recercados y zócalos solo podrán ser de mortero continuo de cal y cemento, pintados en colores tradicionales, piedra de granito con acabado tradicional serrado o abujardado, o en ladrillo visto de color uniforme. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de*



baños, colocados en fachada, si se admitirán aquellos materiales imitación de materiales naturales admitidos que logren su aspecto.

2. En la Zona de Ampliación se admiten todos los recubrimientos continuos y colores tradicionales.

Los recercados y zócalos se admiten en revestimientos continuos, piedra natural y ladrillos vistos de color uniforme, nunca bicolores. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada.

3. En la Zona Industrial se admiten todos los recubrimientos continuos y colores.

ART. 4.1.1.3.5.- Cornisa, aleros, recercados, toldos y marquesinas.

1. Los salientes de cornisas aleros y demás elementos de las cubiertas no podrán sobresalir más de 50 cm. de la fachada.

2. Los revestimientos, recercados de huecos, escaparates, rejas y demás salientes de fachada no podrán sobresalir más de 15 cm.

3. Los toldos y marquesinas quedarán supeditados a su correcta integración en la fachada y entorno. Permitirán un paso bajo ellos de 2,25 m. y quedarán retranqueados 0,4 m. respecto al acerado.

ART. 4.1.1.3.6.- Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados o planas tipo terraza.

En la Zona de Núcleo Consolidado quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas. Las chapas lacadas en color rojo serán admisibles en edificios con uso exclusivo distinto al residencial. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas o de protección de valores arquitectónicos el empleo de materiales distintos.

En la Zona de Ampliación quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas, las chapas lacadas. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas el empleo de materiales no previstos.

En la Zona Industrial quedan autorizados todos materiales y colores en cubrición.

Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación vista, los materiales deleznales y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos.

**CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION ESPECÍFICAS, EN RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO**

-Altura de edificación.

Con objeto de mantener la línea de cornisa, se autorizan alturas de edificación mayores de 7,40 metros siempre que ello se justifique por la existencia de edificaciones colindantes de mayor altura.

-Cubiertas

Son obligatorias las cubiertas inclinadas.

Cuando la edificación vaya destinada a vivienda, se empleará como material de cubrición la teja, que deberá ser cerámica y de color rojo.

En otro tipo de usos, especialmente en aquéllos para los que se requieran grandes



espacios diáfanos y sea necesario por tanto el empleo de un material de cubrición ligero, se permite la utilización de chapas metálicas lacadas en rojo.

Queda prohibido, en cualquier caso, el uso de placas de fibrocemento.

-Fachadas

Las fachadas tendrán, en su mayor parte, un acabado con enfoscado liso y un color blanco. Los elementos singulares, tales como dinteles o jambas, pueden ir acabados con piedras naturales.

Se prohíbe el uso de azulejos o baldosas de terrazo en fachada.

La coronación de las fachadas podrá realizarse bien por medio de petos, que tendrán una altura máxima de 1 m. respecto a la parte superior del último forjado, o bien por medio de aleros.

-Medianerías.

Las medianerías vistas tendrán el mismo acabado que las fachadas e irán pintadas, igualmente, de color blanco.

-Puertas y ventanas.

Se aconseja el uso de carpinterías exteriores en madera para barnizar ó pintar. Se prohíbe el uso del aluminio anodizado en fachadas. Se permite, en cambio, el uso del aluminio lacado.

\* Solicitante: D./D.<sup>a</sup> JESÚS VERGARA PÉREZ, expediente: LOU -3025/2020; obra: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS; localización de las fincas: C/ VÍA DE LA PLATA, 19; Presupuesto: 82564,98 €; APROBADA;

#### OBSERVACIONES:

Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:

La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente al inicio de cualquier trabajo en obra), por lo que se informa favorablemente la tramitación urbanística de la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se deberá comprobar que a la solicitud de la licencia urbanística solicitada, acompaña acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación, instalación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente.

2. Antes del inicio de las obras se deberá acreditar la Designación, por parte del Promotor, del Coordinador de Seguridad y Salud en obra, así como la correspondiente Apertura del Centro de Trabajo por parte del Contratista de la Obra.



3. Se deberá presentar Volante de Dirección y Dictamen urbanístico, visado por el Colegio Profesional. En aquellos casos en los que no se haya designado Dirección Facultativa al inicio de la obra, se considerará a todos los efectos de la licencia solicitada, condición indispensable para su concesión, la acreditación de designación, por parte del Promotor, de Director de Obra y en su caso, Director de Ejecución, así como designación del Coordinador de Seguridad y Salud en Obra.

4. Debe comunicar a este Ayuntamiento la terminación de las obras a efectos de revisión y liquidación definitiva. Una vez realizada dicha comunicación se efectuará visita de inspección y se emitirá informe técnico.

5. Cualquiera que sea la licencia solicitada, esta licencia abarca exclusivamente la actuación descrita en la solicitud y Documentación presentada, de tal forma que cualquier modificación deberá comunicarla previamente.

6. Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros, que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.

En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes o a terceros, cualquiera que fuera su condición, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada o en su caso, del tercero afectado, debiendo asumir el promotor de las actuaciones, cuantas medidas de seguridad sean necesarias (provisionales o definitivas), así como el coste de cuantas actuaciones sean necesarias para que el estado final de la infraestructura afectada responda a los criterios exigidos por el Ayuntamiento.

7. Se deberán tomar las medidas necesarias por parte de la Administración Actuante, para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de gestión de residuos procedentes de la construcción.

8. Salvo autorización o indicación municipal, se deberán mantener los viales públicos afectados por la obra, en el mismo estado que antes del inicio de los trabajos, asumiendo el promotor el coste de cualquier actuación cuyo fin sea el de restaurar, restituir, mantener y/o consolidar en su caso, aquel servicio infraestructura o, en general, elemento de la urbanización existente, que se vea afectado por la ejecución de la obra.

9. Se prohíbe hacer mezclas encima de pavimento público (acerado y viarios rodados), bajo sanción económica y aviso de que en caso de reincidencia se inhabilitará al constructor durante un periodo de tiempo en el término municipal. Deberá realizarse encima de chapas o en el interior de la obra.

10. La ocupación de vía pública con materiales o maquinarias por razón de la obra estarán sujetas a la tasa correspondiente, establecidas en las ordenanzas.

11. La realización de todas las actuaciones requeridas para dotar a la finca afectada de las condiciones necesarias para obtener la calificación de solar (según el planeamiento vigente), serán obligación del promotor y se realizarán siguiendo las indicaciones de las empresas suministradoras.

Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros pudieran ocasionarse con



*motivo de las mismas.*

*En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada.*

*12. En todos los casos en los que se construyan paramentos o cuerpos de edificación libres (sin edificación adosada al otro lado) adosados a los linderos de la parcela, que dieran lugar a medianeras vistas, éstos deberán ejecutarse con el mismo tratamiento exterior, que la fachada del edificio principal.*

*13. La edificación a la que hace referencia la solicitud está ubicada en SUELO URBANO, ZONA RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO. Se deberán cumplir las CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN definidas en el planeamiento municipal vigente, según el tipo de suelo especificado.*

*(Se adjunta copia de las mismas)*

*14. El presente informe se realiza bajo la consideración de que la actuación planteada cumple todos los requisitos y condiciones técnicas definidas en el Código Civil (y en el resto de normativa y legislación sobre la materia) relativas a Servidumbres de Luces y Vistas, circunstancia que deberá ser acreditada, mediante documentación técnica, quedando supeditada el uso o primera ocupación de la actuación propuesta, a la ejecución (en su caso) de cuántas actuaciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa indicada.*

*15. Se deberá presentar el Modelo de “Estadística de Construcción de Edificios” (Mod. C.E.-1) del Ministerio de Fomento debidamente cumplimentado por el responsable del proyecto.*

*16. Antes del inicio de obra se deberá presentar el Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto, debidamente diligenciado y registrado por la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su defecto, la solicitud de inscripción con el sello de registro de entrada y una copia del Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto.*

*Del mismo modo, cuando se finalice la construcción del edificio, se deberá comprobar que al Libro del Edificio se le ha incorporado el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio Terminado, debidamente diligenciado, no debiéndose tramitar ningún tipo de autorización municipal sobre la ocupación y/o puesta en uso del edificio, sin que se haya llevado a cabo dicha comprobación e informado favorablemente al respecto.*

*17. Finalizadas las obras y previamente a la puesta en uso del inmueble, se deberá comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento y tramitar la Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad o, en su caso, Licencia de Uso y Actividad, del nuevo inmueble.*

*Del mismo modo, finalizadas las obras, cuyo plazo máximo de ejecución considerado es de 24 MESES desde la Concesión de la Licencia de Obra, se deberá presentar la siguiente documentación relativa a la tramitación de la COMUNICACIÓN CATASTRAL.*





*Documentación para declaración ante el Catastro:*

*(ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ SER FACILITADA EN SOPORTE DIGITAL)  
NUEVA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O AMPLIACIÓN:*

- Fotografía del edificio completo realizada en color y tamaño 10x15 (si el edificio tiene más de una fachada se aportará una fotografía de cada una).*
- Certificado de dirección final de obras.*
- Acta de recepción de edificio terminado.*
- Plano de emplazamiento indicando nombre de vía pública y número, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida en la Oficina Virtual del Catastro.*
- Plano de la parcela acotado, con indicación de superficies y de escala.*
- Planos acotados de cada planta del edificio, de conformidad con la obra realmente ejecutada, diferenciando el uso de los locales e indicando la superficie construida.*
- Memoria de materiales y calidades del proyecto o informe del Secretario municipal comprensivo de esta información, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que sea suficiente para su acreditación.*

*DIVISIÓN HORIZONTAL:*

- Distribución de locales o elementos privativos a representar en cada uno de los planos de planta del edificio, será coincidente con la descripción existente en dicha división horizontal. Asimismo, se representarán gráficamente los espacios correspondientes a elementos comunes con expresión de las superficies construidas.*
- Relación de los coeficientes de participación de cada uno de los inmuebles que integran los edificios, con indicación de los locales mutuamente vinculados entre sí.*

*El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.*

*CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION EN GENERAL, EN SUELO URBANO*

*ART. 4.1.1.3.1.- Composición de fachadas y medianeras*

*1. En general los elementos que definen la fachada (huecos y macizos, voladizos, cornisas, zócalos, revestimientos y colores, recercados...) Se adecuarán a los característicos del entorno.*

*Las medianeras y fachadas interiores vistas se tratarán de igual manera que las fachadas exteriores a nivel de materiales y acabados.*

*En general quedan prohibidos en fachada, los materiales de imitación, deleznales o inadecuados, tales como azulejos de cuartos de baño o cocina y solerías.*

*2. A nivel de tratamiento estético se establecen tres zonas coincidentes con las tres zonas de ordenación urbanística:*

*Zona de Núcleo Consolidado, comprende la zona definida como tal en los planos*



de ordenación OE2, coincidente con las áreas de suelo urbano consolidado calificadas con uso residencial y tipología ED Edificación Densa.

Zona de Ampliación, comprende áreas de suelo urbano consolidadas y sin consolidar así como los suelos urbanizables con uso residencial, en todos ellos la tipología edificatoria es (EH) Edificación en Hilera

Zona Industrial que corresponde a los suelos urbanos y urbanizables calificados con uso industrial y tipologías edificatorias (IH) Industrial en Hilera y (IA) Industrial Aislada.

#### ART. 4.1.1.3.2.- Huecos de fachada

1. Los huecos de fachada en la Zona de Casco Consolidado deberán ser rectangulares, más altos que anchos, en la relación tradicional. La proporción hueco / macizo será del orden 1/2, excepto en plantas bajas comerciales, en las que sería admisible una proporción mayor de hueco, siempre que a criterio municipal se armonice o sea compatible con el resto de la fachada y el entorno.

Accesos a garaje solo se admitirá uno por parcela registral.

Quedan prohibidos todo tipo de retranqueos en cualquier planta, vuelos cerrados, balcones corridos o de longitud superior a 2,5 m.

2. En los huecos de fachada en la Zona de Ensanche, la composición y proporciones son libres y las especificaciones del punto anterior solo son recomendables. Quedan prohibidos los retranqueos, de fachadas en planta baja y alta, entendiéndose que el retranqueo se produce cuando se desplaza hacia el interior de la alineación oficial el edificio o planta superior del mismo sin cubrición, no se considera retranqueo cuando el forjado o cubrición llega hasta la alineación oficial produciéndose un porche cubierto. Se permitirá la colocación de la puerta de acceso a los edificios retrasada respecto al plano de fachada en un ancho no superior a 1,5 m y con un fondo máximo de 1,5 m., y siempre que a criterio municipal este justificado y no rompa la homogeneidad del entorno, se admiten retranqueos en plantas superiores.

Mediante Estudio de Detalle para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.

3 En la Zona Industrial, los huecos de fachada en su composición y proporciones son libres y atenderán a las necesidades de la actividad industrial y las determinaciones de las normativas específicas de aplicación. Mediante Estudio de Detalle o convenio para manzanas completas o alineaciones completas de un lateral de manzana serán admisibles los retranqueos respecto de la alineación oficial, tanto en planta baja como alta.

#### ART. 4.1.1.3.3.- Cerramientos y celosías

1. Los cerramientos de los espacios libres (patios) en ED se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales y no podrán quedar espacios libres vistos a fachada.

2. En el caso de cerramientos de espacios libres en parcelas con fachadas retranqueadas, se ejecutarán con un zócalo del mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales, con una altura máxima



de 100 centímetros. Por encima de este zócalo se colocarán elementos de cerrajería hasta una altura total de 2 metros, los cuales presentarán un aspecto diáfano; no obstante lo cual podrán hacerse opacos mediante setos vivos, presencia de trepadoras u otros elementos vegetales.

3. Se colocarán celosías para ocultar a los espacios públicos los tendederos.

#### ART. 4.1.1.3.4.- Materiales de Recubrimiento

1. Serán los habituales y tradicionales en la zona y entorno, en la Zona de Casco Consolidado solo se admite en fachada revestimientos continuos tradicionales, en color blanco o el dominante en el entorno. Se admite el ladrillo visto de color uniforme en fachada en una proporción inferior al 25% de la misma, incluido los huecos.

Los recercados y zócalos solo podrán ser de mortero continuo de cal y cemento, pintados en colores tradicionales, piedra de granito con acabado tradicional serrado o abujardado, o en ladrillo visto de color uniforme. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada, si se admitirán aquellos materiales imitación de materiales naturales admitidos que logren su aspecto.

2. En la Zona de Ampliación se admiten todos los recubrimientos continuos y colores tradicionales.

Los recercados y zócalos se admiten en revestimientos continuos, piedra natural y ladrillos vistos de color uniforme, nunca bicolores. Quedan específicamente prohibidos los recercados y zócalos de azulejos, terrazos o cualquier otro tipo de material propio de solerías o recubrimiento de cuartos de baños, colocados en fachada.

3. En la Zona Industrial se admiten todos los recubrimientos continuos y colores.

#### ART. 4.1.1.3.5.- Cornisa, aleros, recercados, toldos y marquesinas.

1. Los salientes de cornisas aleros y demás elementos de las cubiertas no podrán sobresalir más de 50 cm. de la fachada.

2. Los revestimientos, recercados de huecos, escaparates, rejas y demás salientes de fachada no podrán sobresalir más de 15 cm.

3. Los toldos y marquesinas quedarán supeditados a su correcta integración en la fachada y entorno. Permitirán un paso bajo ellos de 2,25 m. y quedarán retranqueados 0,4 m. respecto al acerado.

#### ART. 4.1.1.3.6.- Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados o planas tipo terraza.

En la Zona de Núcleo Consolidado quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas. Las chapas lacadas en color rojo serán admisibles en edificios con uso exclusivo distinto al residencial. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas o de protección de valores arquitectónicos el empleo de materiales distintos.

En la Zona de Ampliación quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas, las chapas lacadas. Se podrá justificar en razón de la actividad o determinaciones técnicas el empleo de



materiales no previstos.

En la Zona Industrial quedan autorizados todos materiales y colores en cubrición.

Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación vista, los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos.

#### CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION ESPECÍFICAS, EN RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO

-Altura de edificación.

Con objeto de mantener la línea de cornisa, se autorizan alturas de edificación mayores de 7,40 metros siempre que ello se justifique por la existencia de edificaciones colindantes de mayor altura.

-Cubiertas

Son obligatorias las cubiertas inclinadas.

Cuando la edificación vaya destinada a vivienda, se empleará como material de cubrición la teja, que deberá ser cerámica y de color rojo.

En otro tipo de usos, especialmente en aquéllos para los que se requieran grandes espacios diáfanos y sea necesario por tanto el empleo de un material de cubrición ligero, se permite la utilización de chapas metálicas lacadas en rojo.

Queda prohibido, en cualquier caso, el uso de placas de fibrocemento.

-Fachadas

Las fachadas tendrán, en su mayor parte, un acabado con enfoscado liso y un color blanco. Los elementos singulares, tales como dinteles o jambas, pueden ir acabados con piedras naturales.

Se prohíbe el uso de azulejos o baldosas de terrazo en fachada.

La coronación de las fachadas podrá realizarse bien por medio de petos, que tendrán una altura máxima de 1 m. respecto a la parte superior del último forjado, o bien por medio de aleros.

-Medianerías.

Las medianerías vistas tendrán el mismo acabado que las fachadas e irán pintadas, igualmente, de color blanco.

-Puertas y ventanas.

Se aconseja el uso de carpinterías exteriores en madera para barnizar ó pintar. Se prohíbe el uso del aluminio anodizado en fachadas. Se permite, en cambio, el uso del aluminio lacado.

#### **LICENCIAS DE OBRA DENEGADAS:**

*No se presentan expedientes*

#### **LICENCIAS DE OBRA PENDIENTE DE ACUERDO:**



No se presentan expedientes.

## LICENCIAS DE SEGREGACION

\* Solicitante: D./D.<sup>a</sup> CARLOS DURO FERNÁNDEZ, expediente: LOS -294/2021; LICENCIA DE SEGREGACIÓN: Licencia de Segregación de Finca Urbana, Parcela 4-5 de la Unidad de Ejecución UE-23 (hoy calle Manuel Rodríguez Pachón), de 500 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, parcela 4-4 de José Enrique Pachón Montañó; izquierda, UE-15; fondo , parcela 4-3 de José Ramón Arroyo Zapata. Referencia Catastral: 8384905QC2588S0001WP, Finca registral:27.299. Finca Segregada: 250 metros cuadrados. Linda: derecha , resto matriz; izquierda, UE-15; fondo, parcela 4-3. Finca resto matriz: 250 metros cuadrados. Linda: derecha, parcela 4-4; izquierda, parcela segregada; fondo, parcela 4-3.; localización de las fincas: C/ MANUEL RODRÍGUEZ PACHÓN, 1; Presupuesto: 9881,87 €; APROBADA;

### OBSERVACIONES:

*La segregación solicitada no se considera constitutiva de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente, por lo que se informa favorablemente la tramitación urbanística de la misma, sujeta a las siguientes condiciones:*

*1. La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma.*

*El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.*

*2. La realización de todas las actuaciones requeridas para dotar a la finca afectada de las condiciones necesarias para obtener la calificación de solar (según el planeamiento vigente), serán obligación del promotor y se realizarán siguiendo las indicaciones de las empresas suministradoras.*

*Las obras autorizadas se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios a terceros pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.*

*En este sentido, en aquellos casos en que las obras previstas afectaran a infraestructuras o instalaciones de servicio público ya existentes, se deberá contar con autorización expresa por escrito, de la compañía suministradora afectada.*

*El presente informe, se emite sólo a efectos urbanísticos y en virtud de la legislación específica vigente en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.*



## **OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS**

*No se presentan expedientes.*

### **4º.- Propuesta Anulación y baja recibos municipales.**

*\* Expte. 375/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ JESÚS MEDINA BARRAGÁN, el cual expone que expone que ha quitado un letrero que tenía pintado en la puerta del local sito en C/ Río Guadamez, 17, a nombre de Ana Fe Espada Sánchez, y por ello solicita baja en el padrón de Ocupación de la Vía Pública de dicho letrero.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 58/2021, estudiada su solicitud y según informe policial, es cierto que el letrero que estaba colocado en la fachada del local sito en C/ Río Guadamez, 17 ha sido borrado, por lo que procede acceder a lo solicitado. Por lo que desde el departamento de Tasas se solicita la Baja en el padrón de Ocupación de la Vía Pública, para el ejercicio 2021, del letrero que estaba colocado en la fachada del local sito en C/ Río Guadamez, 17 a nombre de Ana Fe Espada Sánchez con DNI: 76014795W.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*

*- Aprobar la Baja en el padrón de Ocupación de la Vía Pública, para el ejercicio 2021, del letrero que estaba colocado en la fachada del local sito en C/ Río Guadamez, 17 a nombre de Ana Fe Espada Sánchez con DNI: 76014795W.*

*\* Expte. 377/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ALFREDO J. GARCÍA SABIDO, el cual expone que ha comprado la finca, con puerta de cochera y referencia catastral 7992334QC2579B0001UX, a Juan Amador Verde y por ello solicita cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente de dicha puerta de cochera.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 59/2021, estudiada su solicitud y no encontrando ningún inconveniente para ello, desde el departamento de Tasas se solicita el Cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente de la puerta de cochera con referencia catastral 7992334QC2579B0001UX a nombre de Alfredo J. García Sabido con DNI: 34.779.500-G.*



*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*

*- Aprobar el cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente de la puerta de cochera con referencia catastral 7992334QC2579B0001UX a nombre de Alfredo J. García Sabido con DNI: 34.779.500-G.*

*\* Expte. 380/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JUAN MORENO LAVADO, el cual expone que ha comprado una vivienda, con puerta de cochera, sita en C/ Mataró, 13 y por ello solicita cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos de dicha puerta de cochera.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 60/2021, según la cual, estudiada su solicitud y según copia simple protocolizada con el número 4 de fecha 12 de enero de 2021, es cierto que Víctor Manuel Blanco Rodríguez ha vendido la finca con referencia catastral 7890210QC2579B0001MX, la cual tiene una puerta de cochera. Por todo ello procede acceder a lo solicitado por Juan Moreno Lavado y desde el departamento de Tasas se solicita el Cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos de la puerta de cochera sita en C/ Mataró, 13, con referencia catastral 7890210qC2579B0001MX a nombre de Juan Moreno Lavado con DNI: 80.064.382-W para el ejercicio 2021.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*

*- Aprobar el cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos de la puerta de cochera sita en C/ Mataró, 13, con referencia catastral 7890210QC2579B0001MX a nombre de Juan Moreno Lavado con DNI: 80.064.382-W para el ejercicio 2021.*

*\* Expte. 383/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. FRANCISCA PACHECO DOMÍNGUEZ, el cual expone que ha quitado un letrero que tenía colocado en la fachada del local sito en C/ Correos. 16, a nombre de “Francisca Antonia Pacheco Domínguez, Tacita y Dulce, S:C.”, y por ello solicita baja en el padrón de Ocupación de la Vía Pública de dicho letrero.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 61/2021, según la cual, Estudiada su solicitud y según informe policial, es cierto que el letrero que estaba colocado en la fachada del local sito en C/ Correos, 16 ha sido retirado, por lo que procede acceder a lo solicitado, solicitándose desde el Departamento de Tasas la Baja en el padrón de Ocupación de la Vía Pública, para el ejercicio 2021, del letrero que estaba colocado en la fachada del local sito en C/ Correos, 16 a nombre de “Francisca*



Antonia Pacheco Domínguez, Tacita y Dulce, S:C.” con CIF: J06665517 .

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:

- Aprobar la baja en el padrón de Ocupación de la Vía Pública, para el ejercicio 2021, del letrero que estaba colocado en la fachada del local sito en C/ Correos, 16 a nombre de “Francisca Antonia Pacheco Domínguez, Tacita y Dulce, S:C.” con CIF: J06665517 .

### 5º.- Relación de facturas a aprobación.

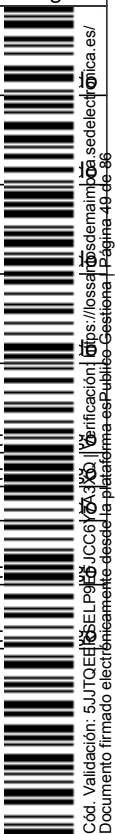
Se da cuenta de la relación de facturas sometidas a aprobación recibidas en el registro general de este Ayuntamiento desde el 21/01/2021 al 04/02/2021

PROVEEDOR	Nº FACT	RegistroFactura	FECHA_FACT	Partida P	CONCEPTOS	IMPORTE	PAGADO2
JUAN MONTAÑO SANCHEZ	1/2021	01-feb-21	31-ene-21	231.22105	ALIMENTACIÓN	802,25 €	Pagado
MUNDO RED. JOSE DIAZ BLANCO	00093_2021	02-feb-21	01-feb-21	920.22699	ADMINISTRACION GENERAL	124,63 €	Pendiente de Pago
ALMACENES MURILLO MATERIALES CONSTRUCCION	21/44	01-feb-21	29-ene-21	151.21900	URBANISMO	177,79 €	Pagado
ALMACENES MURILLO MATERIALES CONSTRUCCION	21/42	01-feb-21	29-ene-21	241.22109	AEPSA 2020-2021	103,64 €	Pendiente de Pago
ALMACENES MURILLO MATERIALES CONSTRUCCION	21/110	01-feb-21	01-feb-21	241.22109	AEPSA 2020-2021	2.161,54 €	Pendient
FOMDISA EXTREMADURA, S.A.	VFAC21-01008	29-ene-21	18-ene-21	231.22105	ALIMENTACIÓN	86,06 €	
FOMDISA EXTREMADURA, S.A.	VFAC21-00896	29-ene-21	15-ene-21	231.22105	ALIMENTACIÓN	612,62 €	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210188164	21-ene-21	21-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	6,50 €	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210206980	26-ene-21	25-ene-21	920.22204	JUZGADO	2,10 €	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210177901	26-ene-21	20-ene-21	493.22699	OMIC	6,95 €	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210178064	26-ene-21	20-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	4,95 €	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210198608	26-ene-21	22-ene-21	493.22699	OMIC	10,80 €	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	FRO20210198504	26-ene-21	##### #####	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	12,34 €	

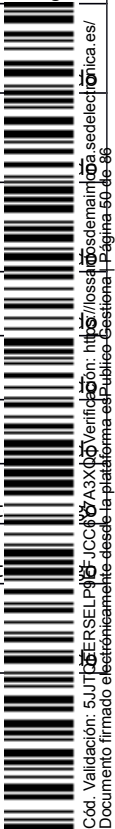




S.A								
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102070 33	26-ene-21	25-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	3,70 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102174 71	26-ene-21	26-ene-21	493.22699	OMIC	8,30 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102175 19	26-ene-21	26-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	8,20 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102176 02	26-ene-21	26-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	3,45 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102399 51	28-ene-21	28-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	50,55 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102280 85	29-ene-21	27-ene-21	920.22204	JUZGADO	1,50 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102281 63	29-ene-21	27-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	10,70 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102502 35	29-ene-21	29-ene-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	5,95 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102503 47	29-ene-21	29-ene-21	920.22204	JUZGADO	21,25 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202102924 03	02-feb-21	01-feb-21	920.22204	JUZGADO	3,00 €	Pagado	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO20210292	02-feb-21	01-feb-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL			
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202103061 30	03-feb-21	02-feb-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	3,75 €		
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202103060 28	03-feb-21	02-feb-21	920.22201	ADMINISTRACION GENERAL	20,10 €		
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FRO202103057 55	03-feb-21	02-feb-21	920.22204	JUZGADO	0,80 €		
MACONSA- MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS SL	2210869	01-feb-21	01-feb-21	920	ADMINISTRACION GENERAL	784,85 €	Pendient	
HIERROS ZAFRA, S.L.	21/99	21-ene-21	15-ene-21	241.22109	AEPSA 2020-2021	43,56 €	Pendient	
DECORAL, S.L.	Z 18	26-ene-21	15-ene-21	151.21900	URBANISMO	112,37 €		
SERVICIO ELECTRONICO LOCAL S.L.U -ELOCAL.ES	1 000018	28-ene-21	13-ene-21	920.22699	RECURSOS HUMANOS	690,00 €	Pendient	
HIPER TRONIC	ZAF/210019	02-feb-21	31-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	11,95 €	Pendient	



ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	20/032696	28-ene-21	02-oct-20	338.22699	FESTEJOS	2.180,42 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/002214	28-ene-21	25-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	79,64 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000789	29-ene-21	12-ene-21	920.22106	COVID 19	305,46 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000803	29-ene-21	12-ene-21	920.22110	ADMINISTRACION GENERAL	132,79 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000805	29-ene-21	12-ene-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	308,94 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000790	29-ene-21	12-ene-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	238,50 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000802	01-feb-21	12-ene-21	920.22110	ADMINISTRACION GENERAL	21,09 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000804	01-feb-21	12-ene-21	231.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	26,50 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000801	01-feb-21	12-ene-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	102,46 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000800	02-feb-21	12-ene-21	920.22110	ADMINISTRACION GENERAL	25,85 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000798	02-feb-21	12-ene-21	2312.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	324,55 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000797	02-feb-21	12-ene-21	912	PROTOCOLO	65,35 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000799	02-feb-21	12-ene-21	920.22110	ADMINISTRACION GENERAL	30,13 €	Pendiente de Pago
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000795	02-feb-21	12-ene-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	96,00 €	Pagado
ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION S.L	21/000793	02-feb-21	12-ene-21	912	PROTOCOLO	72,26 €	Pagado
EUROMAYPRO - MAQUINARIA E HIGIENE PROFESIONAL	2100184	29-ene-21	18-ene-21	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	436,37 €	
EUROMAYPRO - MAQUINARIA E HIGIENE PROFESIONAL	2100183	29-ene-21	18-ene-21	231.22106	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	220,00 €	
DIAZ DURAN SANCHEZ SL - DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIA	095490200252	28-ene-21	20-ene-21	231.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	13,75 €	
ALCOMAR- ALMACEN COMERCIAL MARISCAL S.L	F 210128	25-ene-21	21-ene-21	231.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	465,66 €	
ALCOMAR- ALMACEN COMERCIAL MARISCAL S.L	F 210119	25-ene-21	21-ene-21	920.22110	ADMINISTRACION GENERAL	96,80 €	
CEPSA COMERCIAL PETROLEO SA	6501118039	01-feb-21	30-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	194,25 €	
BARNA IMPORT MEDICA, S.A	FV210001296	28-ene-21	14-ene-21	231.22106	FARMACIA - SANITARIO	1.224,40 €	Pendiente
BARNA IMPORT MEDICA, S.A	FV210001297	28-ene-21	14-ene-21	231.22106	FARMACIA - SANITARIO	1.224,40 €	Pendiente
CONFECIONES GALEAS-VISITACION GALEAS MORENO	07/2021	21-ene-21	20-ene-21	231	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	180,00 €	



Cód. Validación: 5JUTPERSLPLVJCC07A3X000 Verificación: <https://sossadposdemiranda.sedelectronica.es/DocumentosFirmados/5JUTPERSLPLVJCC07A3X000> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico-Gestiona1 - Página 60 de 66

ENRIQUE LAVADO TALLERES	29	21-ene-21	15-ene-20	132	POLICIA	286,49 €	Pagado
ENRIQUE LAVADO TALLERES	30	21-ene-21	15-ene-20	419	GUARDAS RURALES	12,10 €	Pagado
ZACARIAS MARTIN DE LAS MULAS ALVAREZ	210008	02-feb-21	31-ene-21	342	DEPORTES	10.092,73 €	Pendiente de Pago
VICENTE ALUMBREROS SL	A220050	28-ene-21	15-ene-21	231.22106	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	630,05 €	Pagado
ANGELA CORDON VAZQUEZ	44	26-ene-21	31-dic-20	332	BIBLIOTECA	35,20 €	Pagado
TALLERES VEINSAN S.C	2210082/E	28-ene-21	15-ene-21	151.21400	URBANISMO - VEHICULOS	183,63 €	Pagado
ROANSA SL	00567-A	03-feb-21	29-ene-21	231.22106	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	6.727,62 €	Pendiente de Pago
DULCERIA HIJOS DE ANTONIO DOMINGUEZ SL	210051	28-ene-21	19-ene-21	231.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	105,71 €	Pagado
DULCERIA HIJOS DE ANTONIO DOMINGUEZ SL	210081	29-ene-21	26-ene-21	231.22105	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	102,89 €	Pendiente de Pago
PROMUSICA DE EXTREMADURA SL	6/B21	25-ene-21	25-ene-21	323.22699	ESCUELA DE MUSICA	91,00 €	Pagado
GREENN CYCLES SL	000037/21	25-ene-21	25-ene-25	231.22110	MANTENIMIENTO RESIDENCIA	1.286,23 €	Pendiente de Pago
PEDRO AGUILAR HURTADO	A-006	28-ene-21	13-ene-21	912	PROTOCOLO	1.089,00 €	Pendiente de Pago
ENDESA	REMESA 5736964	03-feb-21	03-feb-21	165	ALUMBRADO	25.102,69 €	Pendiente de Pago
						<b>55.478,29 €</b>	

*Los Sres. reunidos quedan enterados y le prestan su aprobación en sus mismos términos.*

## **6º.- Asuntos Urgentes.**

### **\* Resoluciones de concesión de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales.**

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA JESÚS CLEMENTE NAVARRO, con N.I.F. 33979691C, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año**



2020.

*Examinado el expediente número MV-20/032, tramitado a favor de DON/DOÑA JESÚS CLEMENTE NAVARRO, con N.I.F. 33979691C, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 25/06/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 14/12/2020 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA JESÚS CLEMENTE NAVARRO, con N.I.F. 33979691C para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 14/12/2020 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 21,11 € para gastos de suministro de energía eléctrica y 24,10 € para gastos de suministro de agua potable.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso,*



rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA SAMIRA MAGHRAOUI, con N.I.F. 09236765B según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/033, tramitado a favor de DON/DOÑA SAMIRA MAGHRAOUI, con N.I.F. 09236765B, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 01/07/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 20/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA SAMIRA MAGHRAOUI, con N.I.F. 09236765B, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 20/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 11,20 € para gastos de suministro de gas butano.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*



Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA SAMIRA MAGHRAOUI, con N.I.F. 09236765B según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/033, tramitado a favor de DON/DOÑA SAMIRA MAGHRAOUI, con N.I.F. 09236765B, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 01/07/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 15/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA SAMIRA**





*MAGHRAOUI, con N.I.F. 09236765B, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 15/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 72,50 € para gastos de suministro de agua potable.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

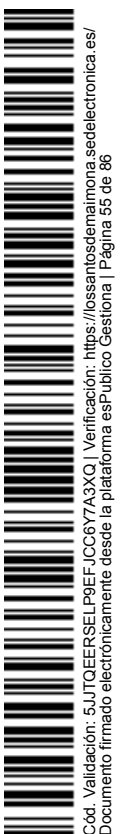
*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA VERÓNICA FUENTES ACOSTA, con N.I.F. 80052227Z, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año***



2020.

*Examinado el expediente número MV-20/034, tramitado a favor de DON/DOÑA VERÓNICA FUENTES ACOSTA, con N.I.F. 80052227Z, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 03/08/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 22/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA VERÓNICA FUENTES ACOSTA, con N.I.F. 80052227Z, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 22/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 17,38 € para gastos de suministro de energía eléctrica y 25,40 +11,20 € para gastos de suministro de gas butano.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso,*





rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA CLEMENTE GORDILLO, con N.I.F. 44788375S, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/014, tramitado a favor de DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA CLEMENTE GORDILLO, con N.I.F. 44788375S, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 06/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 02/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA CLEMENTE GORDILLO, con N.I.F. 44788375S, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 02/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 260,20 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*



Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA CLEMENTE GORDILLO, con N.I.F. 44788375S, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/014, tramitado a favor de DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA CLEMENTE GORDILLO, con N.I.F. 44788375S, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 06/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 15/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA



*CLEMENTE GORDILLO, con N.I.F. 44788375S, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 15/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 14,50 € para gastos de suministro de gas.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA MARÍA MORENO CORDÓN, con N.I.F. 34776875R, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/024, tramitado a favor de DON/DOÑA*



*MARÍA MORENO CORDÓN, con N.I.F. 34776875R, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 13/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 26/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA MARÍA MORENO CORDÓN, con N.I.F. 34776875R para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 26/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 70,76 € para gastos de suministro de agua potable.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*



*Esta resolución si pone fin a la vía administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA FRANCISCA GONZÁLEZ GALÁN, con N.I.F. 34773819G, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/037, tramitado a favor de DON/DOÑA FRANCISCA GONZÁLEZ GALÁN, con N.I.F. 34773819G, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 02/10/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 25/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

***ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:***

***Primero. APROBAR*** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA FRANCISCA GONZÁLEZ GALÁN, con N.I.F. 34773819G para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 25/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 35,47 € + 59,30 € para gastos de suministro de energía eléctrica.

***Segundo.*** El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.

***Tercero.*** El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable





de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA JOSÉ SILVA VARGAS, con N.I.F. 07269232J, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/030, tramitado a favor de DON/DOÑA JOSÉ SILVA VARGAS, con N.I.F. 07269232J, con N.I.F. 28545902G, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 09/06/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 25/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA JOSÉ SILVA VARGAS, con N.I.F. 07269232J para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas



butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 25/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 41,48 € para gastos de suministro eléctrico, 91,28 € para gastos de agua potable y 33,60 € para gastos de suministro de gas.

Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.

Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ZAHRA AIT BOUZEGGAGH AIT TALEB, con N.I.F. 80238879K, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/021, tramitado a favor de DON/DOÑA*



ZAHRA AIT BOUZEGGAGH AIT TALEB, con N.I.F. 80238879K, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 13/05/2020.

Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .

ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:

Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ZAHRA AIT BOUZEGGAGH AIT TALEB, con N.I.F. 80238879K, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 36,45 € para gastos de suministro de energía eléctrica y 12,70 € para gastos de suministro de gas.

Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.

Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.





*Esta resolución si pone fin a la vía administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA CRISTIAN DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837045G, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/029, tramitado a favor de DON/DOÑA CRISTIAN DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837045G, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 03/06/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA CRISTIAN DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837045G para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 37,59 € para gastos de suministro eléctrico.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*



Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA FRANCISCO JAVIER RANDOS MUÑOZ, con N.I.F. 47707129T, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/38 tramitado a favor de DON/DOÑA FRANCISCO JAVIER RANDOS MUÑOZ, con N.I.F. 47707129T, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 06/10/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA FRANCISCO JAVIER RANDOS MUÑOZ, con N.I.F. 47707129T para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con



fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 131,22 € para gastos de suministro eléctrico.

Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.

Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA FRANCISCO JAVIER RANDOS MUÑOZ, con N.I.F. 47707129T, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

Examinado el expediente número MV-20/38 tramitado a favor de DON/DOÑA FRANCISCO JAVIER RANDOS MUÑOZ, con N.I.F. 47707129T, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 06/10/2020.

Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el



*derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 03/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA FRANCISCO JAVIER RANDOS MUÑOZ, con N.I.F. 47707129T para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 03/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 165,94 € para gastos de suministro eléctrico.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ABDELMAJID KHATTABI DOUHAL, con N.I.F. 80238452P, según Decreto**



*202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.*

*Examinado el expediente número MV-20/030, tramitado a favor de DON/DOÑA ABDELMAJID KHATTABI DOUHAL, con N.I.F. 80238452P, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 11/06/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 28/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ABDELMAJID KHATTABI DOUHAL, con N.I.F. 80238452P para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 28/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 28,50€ + 20,60€ + 26,61€ para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

*a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo*





que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA JOSÉ MANUEL GORDILLO CORDÓN, con N.I.F. 38834391H, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/03, tramitado a favor de DON/DOÑA JOSÉ MANUEL GORDILLO CORDÓN, con N.I.F. 38834391H, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 28/04/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 28/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA JOSÉ MANUEL GORDILLO CORDÓN, con N.I.F. 38834391H para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 28/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 48,55 € para gastos de suministro eléctrico.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a*



las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.

Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

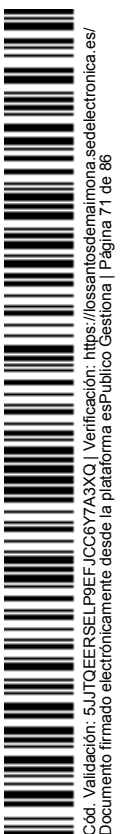
- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA MARÍA JOSÉ CARVAJAL TEJÓN, con N.I.F. 80042545S, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/027, tramitado a favor de DON/DOÑA MARÍA JOSÉ CARVAJAL TEJÓN, con N.I.F. 80042545S, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 18/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas*



por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA MARÍA JOSÉ CARVAJAL TEJÓN, con N.I.F. 80042545S para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 33,90 € para gastos de suministro eléctrico y la cantidad de 58,34 € para gastos de suministro de agua potable.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA YOLANDA HERNÁNDEZ CHANO, con N.I.F. 34779846M, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria**





**de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/019, tramitado a favor de DON/DOÑA YOLANDA HERNÁNDEZ CHANO, con N.I.F. 34779846M, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 08/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA YOLANDA HERNÁNDEZ CHANO, con N.I.F. 34779846M, de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 31,89 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la*



tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ANTONIO MORENO LAVADO, con N.I.F. 80064379E, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/043, tramitado a favor de DON/DOÑA ANTONIO MORENO LAVADO, con N.I.F. 80064379E, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 17/12/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ANTONIO MORENO LAVADO, con N.I.F. 80064379E, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 31,12 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*



Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA KARLENE DAWN HOILETT, con N.I.F. X5960502Y, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/011, tramitado a favor de DON/DOÑA KARLENE DAWN HOILETT, con N.I.F. X5960502Y, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 29/04/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA KARLENE DAWN**



*HOILETT, con N.I.F. X5960502Y para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 27/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 17,19 € + 20,59 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA NURIA CARVAJAL CABALLO, con N.I.F. 09193856C, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/042, tramitado a favor de DON/DOÑA NURIA CARVAJAL CABALLO, con N.I.F. 09193856C, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con*



fecha 11/12/2020.

Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 29/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA NURIA CARVAJAL CABALLO, con N.I.F. 09193856C para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 29/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 110,07 € para gastos de suministro de energía eléctrica y 55,21 € para gastos de suministro de agua potable.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*





**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA JOSÉ RICARDO PÉREZ MENDOZA, con N.I.F. 33977277K, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

Examinado el expediente número MV-20/035, tramitado a favor de DON/DOÑA JOSÉ RICARDO PÉREZ MENDOZA, con N.I.F. 33977277K, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 11/08/2020.

Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 01/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA JOSÉ RICARDO PÉREZ MENDOZA, con N.I.F. 33977277K para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 01/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 93,44 € para gastos de suministro de energía eléctrica y 41,49 € para gastos de suministro de agua potable.

**Segundo.** El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.

**Tercero.** El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

**Cuarto.** El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:



- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA NORMA GEORGINA AYALA MARÍN, con N.I.F. 09236248T, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/016, tramitado a favor de DON/DOÑA NORMA GEORGINA AYALA MARÍN, con N.I.F. 09236248T, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 07/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 02/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA NORMA GEORGINA AYALA MARÍN, con N.I.F. 09236248T para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 02/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a



dicha ayuda de la cantidad de 85,22 € para gastos de suministro de energía eléctrica.

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA CRISTINA BARRAGÁN FRANCO, con N.I.F. 80052101A, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/08, tramitado a favor de DON/DOÑA CRISTINA BARRAGÁN FRANCO, con N.I.F. 80052101A, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 28/04/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de*





03/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA CRISTINA BARRAGÁN FRANCO, con N.I.F. 80052101A para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 03/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 78,31 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA JESÚS MARÍA CASTRO SILVA, con N.I.F. 28545902G, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región**



**para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/32 tramitado a favor de DON/DOÑA JESÚS MARÍA CASTRO SILVA, con N.I.F. 28545902G, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 25/06/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 02/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA JESÚS MARÍA CASTRO SILVA, con N.I.F. 28545902G para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 02/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 93,32 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión*



de la ayuda.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/041, tramitado a favor de DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 01/12/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 02/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 02/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 63,27 € para gastos de suministro de energía eléctrica.

**Segundo.** El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite



de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.

Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

Examinado el expediente número MV-20/041, tramitado a favor de DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 01/12/2020.

Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 26/01/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**



*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 26/01/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 44,22 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa.*

*Por lo que al no haber más asuntos que tratar, la Junta dio por finalizada por la Presidencia, siendo las diecinueve horas, de todo lo cual yo, como Secretario de esta Corporación Municipal, DOY FE.*



*(firmado digitalmente, Ley 11/2007, de 22 de junio)*

